



REVISTA DE SEGUROS, DE BANCA Y DE COMERCIO

AÑO I.

MADRID, Junio 1908

NÚM 3.

CRONICA

HABLANDO de las cualidades que deben adornar á un Ministro de Hacienda, escribe el eminente economista Wagner, que ha de ser un hombre dotado de tan extraordinarias condiciones, que en él se armonicen las más atrevidas iniciativas con la mayor y más reflexiva prudencia; que conozca á fondo las condiciones de la vida de su país y el de los más afines con el suyo relacionados; aprecie con exactitud matemática su fuerza contributiva y sepa darse cuenta en todo momento de en dónde se halla la causa de cualquier quebranto ó asomo de ruina, para poder aplicar con sagaz previsión el oportuno remedio.

No parecen haber servido como elemento de observación, para semejante esbozo del tipo de hacendista trazado por el economista alemán, la mayor parte de los hombres que pasan por el Ministerio de Hacienda en España.

Son frecuentes, casi axiomáticas, entre nosotros las frases "no tengo plan fijo", y la de "voy á estudiar esta cuestión", de que se sirven nuestros estadistas —*soi disant*,— más bien para ocultar su miopía, que para desorientar al diligente reporter, que procura enterarse de las ideas de los gobernantes para servir las por adelantado á sus lectores.

Y si esto es grave en todo ministro, que no debe ir al Gobierno á estudiar, sino á poner en ejecución lo que aprendió y meditó hasta entonces, resulta gravísimo tratándose de la persona á quien, dentro del Gobierno, se le confía la gestión directiva de la vida económica y financiera de la nación.

Por desgracia, las reflexiones que nos sugiere el resultado de las palabras leídas en Wagner, tienen directa aplicación actual.

Cuando podía esperarse que, aleccionado por la triste experiencia, el partido gobernante volviese en materia financiera á seguir los pasos del que trazara el camino para lograr la reconstitución de la hacienda y de la riqueza nacionales, hétenos que, después del Ministro Osma, funestísimo por tantos conceptos, *resucita* al Sr. Sánchez Bustillo, Ministro de Ultramar hace luengos años, y le coloca en el puesto más eminente de la Administración pública, tal vez sólo porque ha sido por mucho tiempo Director y Consejero de Bancos y Sociedades de índole económica, ¡como si entre nosotros el disfrute de semejantes canonjías significase algo más que el valimiento y relaciones políticas de que goce el beneficiario!...

Y, claro es, sucede lo que es lógico que suceda.

Cuando tan á la pata la llana expuso en el Congreso el actual señor Ministro de Hacienda teorías y puntos de vista comunes á la mayor parte de los españoles, hubo quienes confiaran en la experiencia del Sr. Sánchez Bustillo; quienes creyeran que en él resucitaba la gloriosa tradición del Sr. Fernández Villaverde.

Poco duraron tan optimistas esperanzas. Ni su disposición de apertura de cuentas oro, para hacer bajar los francos; ni sus negociaciones para adquirir dicho metal, dejando casi exhaustas las reservas del Tesoro; ni esos presupuestos para 1909, de que ya hablábamos en nuestra "Crónica" anterior, tan vacíos de ideas como de cifras que revelen sacrificios reproductivos en los gastos, ó seguras fuentes de riqueza en los ingresos, y que únicamente acusa la vuelta á los terribles presupuestos extraordinarios, que destruyen la unidad de la ley general eco-

nómica del país y alejan para mucho tiempo toda posibilidad de redención en el orden financiero; nada, absolutamente nada ha hecho el Sr. Sánchez Bustillo para acreditar la expectación benévola con que se vió acogido por el mundo de las finanzas.

Y á buen seguro que tampoco lo ha de lograr con el proyecto de ley, que recientemente ha leído en el Congreso, pidiendo autorización para emitir 4 por 100 amortizable.

Como si no fuera ya bastante el pecado de impremeditación cometido con la emisión abierta en 1.º de Mayo, propone ahora el Ministro otra emisión; golpe de ingenio, con el que trata de encubrir el anterior fracaso, pretextando la liquidación de la Deuda de Ultramar que posee el Banco de España, pero que acrecenta las cargas del Presupuesto, sin utilidad alguna y con perjuicio evidente del mismo, pues acusa un abuso del crédito por parte del Estado, que sólo debe acudir al suyo para mayores y más útiles empeños.

Y con el actual proyecto, ni siquiera logrará el Sr. Sánchez Bustillo el pequeño efecto que se proponía, porque para animar la suscripción de obligaciones sería preciso conocer el margen de ganancia que se ofrecerá en el empréstito, hágase en amortizable ó en interior. Y como este margen ha de depender del tipo de emisión en su día, en relación con la cotización que por entonces tengan los valores públicos, el Ministro no puede ahora, ni indicar cuál haya de ser dicho margen, ni asegurar esa ganancia.

Crear una nueva Deuda, distinta del interior y el amortizable actual; crear un papel nuevo, es diversificar el crédito público, dar facilidades á la especulación para que influya en la cotización de ese nuevo valor, dada la escasez de la masa de papel que se lanza al mercado, y acaso perjudicar, si llega á realizarse la conversión que anuncia de todo el amortizable en el valor nuevo, de un modo considerable al Tesoro, imponiéndole el sacrificio que significa el compromiso de pagar la diferencia entre el tipo de emisión y la par.

Ni las actuales circunstancias del mercado abonan ahora la conveniencia del empréstito, ni ha precedido la cuidadosa y larga preparación que toda conversión necesita si ha de significar un beneficio positivo para el crédito del Estado. Y es que el Ministro, ni tiene plan financiero que merezca este nombre, ni se ha propuesto con tal proyecto otra cosa que la que ya hemos apuntado: evitar un rui-

doso fracaso á la emisión de obligaciones que empezó en 1.º de Mayo y atraer á los capitales con el señuelo de una ganancia futura.

Y para este viaje no necesitábamos alforjas; pero así no se consigue levantar el crédito de la nación, ni lograr otra cosa que seguir sustrayendo capitales á la industria, única y segura base del engrandecimiento del país.

*
* *

Y estamos, según parece, en la racha de empréstitos.

También el Ayuntamiento de Madrid medita el suyo, y el conde de Peñalver, á quien la Ponencia de las Comisiones de Hacienda y Obras ha dado un voto de confianza para redactar el anteproyecto de dictamen para llevar á cabo esa operación de crédito, lo hará sobre la base de convertir en Deuda amortizable en treinta y tres años, con 4'5 por 100 de interés anual, los 9.315.550 pesetas que importan en la actualidad la Deuda en circulación de Sisas y empréstito al 6 por 100 de 1861, á cuyo servicio de intereses y amortización se aplica una anualidad de 1.900.000 pesetas que será la misma con que se atenderá al servicio de las obligaciones del futuro empréstito.

De él nos ocupamos en otro lugar.

Parece ser el propósito del alcalde amortizar la Deuda de Sisas en su totalidad, y la del empréstito de 1861, dedicando el resto á realizar las obras de la Gran Vía y aun á la construcción del nuevo Matadero y Mercado de ganados.

Buena falta hace todo ello á esta villa de Madrid, que, no obstante ser la capital de España, resulta siempre la pobre *Cenicienta* del cuento.

Y cerramos esta "Crónica" con el anuncio de que vuelve á resucitar la urgencia de un Catastro legal que restablezca la proporcionalidad en el pago de los impuestos, pagando cada cual con arreglo á sus rentas y propiedades, y descubriendo la riqueza oculta.

Pero, ya, ya. ¡Bonitos están los tiempos de sucesos negocios que atravesamos, para que prospere la idea de acabar con una defraudación, enorme, sí, pero cuya intangibilidad está salvaguardada por otros intereses, que es preciso salvar á todo trance en el actual régimen de cosas!!...



LA HACIENDA MUNICIPAL

UNA INTERVIU

El gran interés y la verdadera actualidad que ofrece el empréstito proyectado por el Ayuntamiento de esta corte, y la aplicación del mismo, nos ha determinado á consagrar algunas líneas á esa operación financiera, tan conveniente á los intereses del vecindario madrileño.

Débase la iniciativa del proyecto al actual Alcalde señor Conde de Peñalver, y las bases de la operación, de las cuales hacemos referencia en nuestra «Crónica», han sido ya publicadas por toda la prensa.

Pero deseosos de conocer en todo su detalle cuanto con dicha operación se relaciona, hemos acudido á la mejor y más directa fuente de información, á D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión de Hacienda, para que nos ilustrase con su opinión. Deferente y amable como siempre, el Sr. de Blas, á quien nos complacemos en rendir desde aquí el justo y merecido tributo de que se ha hecho acreedor, no sólo por su bondad para con nosotros—que de todo corazón le agradecemos,—sino por el concienzudo estudio que ha practicado respecto al empréstito que se proyecta, tuvo la bondad de concedernos una interviu, en la que se expresó en los términos siguientes, que insertamos, después de felicitar al señor Conde de Peñalver por su loable iniciativa:

«La Real orden de 29 de Febrero del corriente año, señalando las modificaciones que se han de introducir en el pliego de condiciones para la subasta de la «Gran Vía», indica al Ayuntamiento la conveniencia de que determine si procede ó no consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad anual de 1.250.000 pesetas, durante el número de años necesarios al abono de los 15.672.927 pesetas con que el Municipio ha

de contribuir al pago de las obras; carga difícil siempre para el Erario comunal, pero mucho más aún en la situación presente, en que todavía no se conoce el resultado que han de dar, tanto los sustitutivos concedidos por la Hacienda en compensación de la desgravación de los vinos, como los nuevos impuestos creados por el Municipio madrileño, y que se hallan en pleno período de aclimatación; locura hubiera sido, imperdonable, pretender en situación tal recargar el presupuesto ordinario.

Las obras de la «Gran vía»,

proyecto tanto tiempo en estudio, y ya acabado felizmente, no he de encarecer á usted que no es posible sufran detención por parte del Concejo, pues aprobado definitivamente el proyecto, sólo falta para la publicación del pliego de condiciones de la subasta, que el Ayuntamiento dé cumplimiento á lo dispuesto en la mencionada Real orden, y claro es que siendo su principal extremo el que nos ocupa, era de toda urgencia resolver acerca del mismo. En estas circunstancias una feliz iniciativa del Alcalde Presidente, señor Conde de Peñalver, vino á demostrar la posibilidad, no sólo de que pudiera resolverse este grave problema, sino también que puedan llevarse á cabo obras tan reclamadas por la opinión pública como la construcción del matadero y mercado de ganados, que al par que necesarias tienen el carácter de reproductivas, encontrando la fórmula económica necesaria para que todas ellas puedan realizarse dentro de los recursos ordinarios de los presupuestos, que la realización de obras tan importantes no han de gravar en una sola peseta.

Encarecer el detenido y sabio estudio que de la situación económica del Ayuntamiento ha hecho su digno Alcalde Presidente, y que ha dado por resultado el dictamen puesto á discusión del Municipio, es tarea fácil, pues basta saber que las Comisiones de Hacienda y otras lo aceptaron inmediatamente, prestándole su más decidido apoyo, por entender que, dada la situación de la Hacienda municipal, había encontrado la forma precisa para la realización de la «Gran vía», mercado de ganados y matadero público haciéndoles compatibles con la marcha sucesiva del presupuesto ordinario.

Voy pues á dar á usted algunas noticias del futuro empréstito que pudieran llamar de «Obras públicas de la Villa de Madrid».

Tiene por base dicha operación de crédito la amortización de las actuales deudas de «Sisas» y «empréstito en 1861», que importan hoy 9.315.380 pesetas, y que grava anualmente el presupuesto en pesetas 1.900.000, cuya anualidad ha de servir para levantar un empréstito de 37.000.000 de pesetas nominales al interés de 4'50 por 100, amortizable en 33 años como maximum.

La aplicación de dicho empréstito será la siguiente:

Amortización de la deuda de Sisas.....	1.440.880	ptas.
Idem del empréstito del 61.....	7.874.500	»
Gran Vía.....	15.672.927'08	»
Matadero y mercado de ganados.....	8.000.000	»
	<hr/>	
	32.988.307'08	»

GASTOS DE LA OPERACIÓN:

Para los que origine la apertura de una cuenta de servicio de Tesorería y comisión de pagos, pólizas é intereses de los saldos de la cuenta corriente de crédito con garantía de valores y beneficios bancarios por emisión de obligaciones por bajo la par.....	3.735.692'92	ptas.
Confección de lámina, impuesto del timbre y derechos reales y demás en la emisión.....	275.000	»
	<hr/>	
TOTAL.....	37.000.000	»

Para garantía económica, tanto del pago de empréstito como de todos los servicios que compone la operación, se concertará con una entidad bancaria de primer orden la apertura de un servicio en Tesorería y además una cuenta corriente garantida con valores en la propia emisión, que servirá para satisfacer á los concesionarios de las obras sus pagos con toda puntualidad y que seguramente traerán como consecuencia un buen beneficio en la subasta, como ha sucedido, en la de la Necrópolis llevada á efecto con tan singular acierto por el anterior Alcalde Sr. Sánchez de Toca.

También tiene el proyecto de empréstito una base digna, á mi juicio, de elogio por lo que puede contribuir tanto á asegurar el éxito del mismo como á que éste se verifique con su tipo de emisión aproximado á la par. Consiste esta base en que además de las garantías generales de todo empréstito, el Ayuntamiento se compromete á que la Delegación de Hacienda de la Provincia, del importe de los recargos municipales sobre la contribución industrial *ingrese directamente* en la caja de la entidad bancaria que tenga á su cargo la cuenta del servicio de Tesorería, la cantidad que represente la anualidad, para que á los vencimientos respectivos verifique el pago á los tenedores.

Tal es en su esencia el proyecto del señor Conde de Peñalver, digno, á mi juicio, de todo elogio, sin que á mis compañeros de Comisión y á



EXCMO. SR. CONDE DE PEÑALVER

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID



EXCMO. SR. D. ALVARO DE BLAS

SENADOR DEL REINO Y VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

mi, así como también á los ilustrados concejales que componen la Comisión de obras nos corresponda más mérito que haber aceptado con júbilo y suscrito con la satisfacción que da el deber cumplido el dictamen que en plazo breve será discutido por el Ilmo. Ayuntamiento.»

10 de Junio.



El Seguro contra inundaciones.

SE han confirmado las noticias que adelantábamos á nuestros lectores en el primer número de esta Revista. *La Mutuelle des Propriétaires de France et de l'Etranger* acaba de constituir una rama de Seguros mutuos á prima fija contra los riesgos de inundaciones.

En sus Estatutos, que hemos tenido ocasión de examinar, declara el art. 6.º que dicha Sociedad tiene por objeto «garantizar mutuamente á los miembros que la forman contra los riesgos de pérdidas materiales ó quebrantos sufridos por la inundación consecutiva al desbordamiento accidental de los ríos, corrientes de agua ó estanques, ó crecimiento de mar, y, en general, garantizar todos los objetos expuestos á las inundaciones, tales como cosechas en la tierra, ó ya recogidas en granjas ó molinos, legumbres, plantas, árboles, inmuebles, fábricas y construcciones de toda especie, ganados, muebles, utensilios, mercaderías, etc.»

En diferentes párrafos, aclara este mismo artículo las especiales condiciones del seguro que se constituye. Así, el seguro de las praderas naturales y artificiales comprende todas las cortas del año cuando el asegurado indique en su póliza el rendimiento que afecta á cada corta. A falta de esta indicación, se considera asegurada sólo la primera corta.

Advierte la Sociedad que, por tarifa especial, puede garantizar también los deterioros de terreno; pero estas garantías se entienden exclusivamente por lo que hace á los siniestros causados por inundaciones debidas al desbordamiento de ríos, corrientes de agua, rotura de diques, de canales, muros y toda clase de obras construidas para la contención de las aguas. Por consiguiente, no podrá reclamarse indemnización ninguna por las pérdidas que ocasionen las tormentas y las avenidas naturales causadas por las lluvias y los hielos, siempre que no lleguen á ocasionar la inundación por desbordamiento.

Por tarifa especial también, asegura los barcos amarrados y construcciones análogas y su contenido, contra las roturas y fracturas producidas por el choque de los témpanos ó por los tirones de las maderas. Igualmente podrá asegurar por pólizas y condiciones especiales, contra los desperfectos ocasionados en las propiedades construidas, como consecuencia de la rotura accidental de las canalizaciones públicas de agua ó de sumideros, construídos según las reglas del arte.

La Sociedad se reserva también el derecho, mediante pólizas, condiciones y cotizaciones especiales, y sobre la proposición del Consejo de Administración, emitido después del favorable acuerdo de la Dirección y con el asentimiento de la Junta general extraordinaria, que para ello puede convocarse, de practicar cuando lo crea oportuno cuantas operaciones de seguros puedan interesarle, además de las enumeradas, con excepción de los Seguros sobre la vida y de todos los que, para constituirse, necesiten una autorización del Estado.

Las operaciones de esta Sociedad podrán practicarse en Francia y en España, conformándose á la legislación y usos de cada nación.

Para formar parte de dicha Sociedad basta con firmar un acta de adhesión, y, si es aceptada, firmar una póliza de conformidad con sus Estatutos y al art. 28 del decreto del Gobierno francés de 22 de Enero de 1868.

En el acta de adhesión debe declarar el aspirante á ingreso en la Asociación, si está ya, en todo ó en parte, asegurado por otra póliza de los mismos riesgos, y si el riesgo contra el que trata de asegurarse está ó no contiguo con otro que aumente la gravedad del suyo. De no hacer estas declaraciones, el seguro sería nulo y perdería todos sus derechos á indemnización en caso de siniestro.

El contrato de seguro puede hacerse, bien por los noventa y nueve años de vida legal de esta nueva Asociación, bien por un tiempo limitado que se fije en la póliza respectiva. Cuando el seguro exceda de cinco años de duración, podrá darse por terminado el contrato, avisando con seis meses de anticipación, de cinco en cinco años, lo mismo la Sociedad ó el societario á quien convenga extinguirlo.

Para cubrir los gastos de organización y asegurar el desarrollo de esta nueva rama, se crea un fondo de garantía que podrá elevarse hasta cinco millones de francos, divididos en partes privilegiadas ú obligaciones amortizables. Este capital ó fondo de garantía, formará por anticipado el de reserva.

Las obligaciones amortizables y al portador son de cien francos cada una, y su interés se calcula al 5 por 100 sobre el valor desembolsado, es decir, de 5 francos por título de 100, pagadero en dos fracciones semestrales en los meses de Febrero y Agosto de cada año. La emisión podrá hacerse en totalidad ó en partes, á medida de las necesidades y por acuerdo del Consejo de Administración y proposición de la Dirección, y las suscripciones se estimarán como definitivas por el solo hecho del compromiso contraído.

Los fondos pertenecientes á esta rama se colocan en rentas del Estado, bonos del Tesoro y otros valores creados ó garantizados por el Estado, en acciones del Banco de Francia, obligaciones ferroviarias francesas, del Crédito Hipotecario, etcétera, que ofrezcan un interés garantizado por el Estado.

Hasta aquí las disposiciones que, en líneas generales, entresacamos de los Estatutos, que alcanzan 120 artículos, y en los cuales se desarrolla con toda claridad y precisión el objeto, funcionamiento, garantías y atribuciones en esta nueva rama de *La Mutuelle des Propriétaires de France et de l'Etranger* y de los organismos que para ella se crean.

La primera impresión que la lectura de dichos Estatutos nos ha causado es excelente, y entendemos que todos aquellos propietarios de tierras y objetos que la Asociación promete asegurar harán bien en estudiar dichos Estatutos, para ver si les conviene formar parte de *La Mutuelle des Propriétaires*, sección de *Inondation*, dando así una muestra de previsión que pueda indemnizarles, una vez ocurrido el siniestro, de las grandes pérdidas que tan devastador y frecuente hecho viene causando en muchas regiones de nuestro país.

NUESTROS "ENQUÊTES"LA NUEVA LEY DE SEGUROS

Lo que opinan de ella los Directores de las principales Compañías establecidas en España y cómo piensan dar cumplimiento á la misma.

COMO ofrecimos en nuestro número anterior, en el presente damos cabida á las opiniones sobre la Ley de Seguros con que nos han favorecido los Directores de las más importantes Compañías españolas y de las extranjeras que en España tienen establecidas sucursales. Mucho hemos luchado para poder dar esta sección á nuestros lectores, pues es ardua empresa la de distraer unos minutos á



D. FERNANDO DE DELÁS

DECANO DEL SEGURO EN ESPAÑA, Á QUIEN DEDICAMOS EN ESTA SECCIÓN EL PUESTO DE HONOR QUE POR LEGÍTIMO DERECHO LE CORRESPONDE

quienes, consagrados á una incesante labor, les falta tiempo para cumplir los deberes de sus cargos.

A pesar de los esfuerzos realizados, nuestro trabajo no resulta todo lo completo que quisiéramos, debido á que los Directores de algunas Compañías se hallaban ausentes de Madrid cuando uno de nuestros compañeros de Redacción fué á visitarlos.

Hemos realizado también—¿por qué no decirlo?—grandes sacrificios materiales; pero de todos ellos nos consideramos largamente recompensados si nuestro esfuerzo tiene al fin, como premio, el galardón de un sincero elogio del público, pues complacer á éste será siempre la suprema aspiración de ILUSTRACIÓN FINANCIERA.

He aquí, pues, las opiniones que hemos recogido, clasificadas según la naturaleza del Seguro á que cada Compañía se dedica:

DE ACCIDENTES

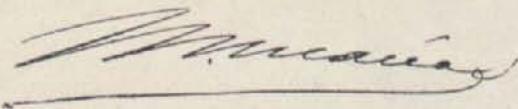
De D. Manuel Macías, Director en Madrid de **Hispania**.

«Defiriendo á sus deseos de que le manifieste mi opinión acerca de la reciente Ley de Seguros, me complazco en decir á usted que la considero perfectamente inspirada y de tendencias muy saludables y moralizadoras para la institución, no dudando de que habrá de resultar beneficiosa para las Compañías y para los asegurados.

Las Compañías hallarán el beneficio en la más rápida difusión de sus operaciones, por la confianza que inspirarán desde el momento en que, para funcionar, habrán de ajustarse á la Ley, y esto significará que son solventes; y en cuanto á los asegurados, no cabe dudar del beneficio que para ellos representa esta Ley, ya que, por su virtud, todas las Compañías ofrecerán la más absoluta garantía, y por consecuencia, á cualquiera de ellas podrán confiar sus ahorros y sus planes de previsión con la completa tranquilidad de no verlos defraudados al condensarlos en una póliza de Seguro.

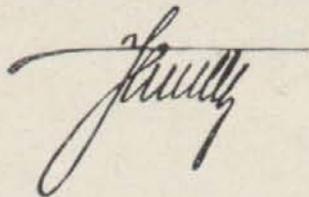
También debo decir á usted que considero de importancia suma, para la eficacia de la Ley, el mayor ó menor acierto en la elección del personal que venga á constituir el organismo de que trata el título 3.º; esto es, la Junta consultiva y la Inspección de Seguros.

Esperemos, pues, á que se constituya este organismo, y entonces, más extensamente que en esta ocasión, podremos ocuparnos de tan interesante materia.»



De D. E. M. Fanetty, Director de **La Vasco-Navarra**:

«No nos preocupa en modo alguno la Ley promulgada; antes al contrario, deseamos vivamente que se cumpla en toda su integridad, porque será una satisfacción grande para esta Compañía, ya que en cierto modo nos hemos adelantado á las disposiciones del Ministro desde el momento que todo ó la mayor parte de cuanto se establece en dicha Ley lo viene realizando «La Vasco-Navarra» desde bastante tiempo atrás.»



AGRICOLAS

De D. Fernando Villar, Director de **El Fénix Agrícola**.

«¿Mi opinión sobre la Ley de Seguros? Pienso que, por ser la primera que se hace en España, es *demasiada* ley, si vale la frase. Y así adolece, á mi juicio, de inexperiencia en muchas cosas, de sobrado radicalismo en otras, y de exceso de trámites burocráticos.

La Junta consultiva de Seguros, en la cual los técnicos estarán siempre en minoría, ha de tardar muchos años en responder á los fines que han inspirado su creación, y lo propio se puede decir de la Inspección, aunque creemos más necesario y más práctico este organismo que el primero.

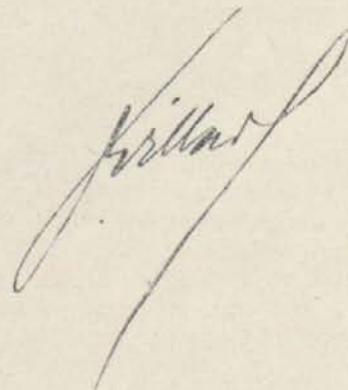
El Cuerpo de Corredores jurados me parece una lamenta-



D. FERNANDO VILLAR
DIRECTOR DE «EL FÉNIX AGRÍCOLA»

ble equivocación tal como la Ley lo establece. Menos mal que ha quedado como cuestión á estudiar.

Pero con todo y sus defectos, bien venida sea la nueva Ley, de la cual deben congratularse todos los amantes del Seguro, porque si no á dignificarlo—que eso no hace falta—viene á deslindar los campos y á hacer imposibles las maquinaciones pecaminosas de logrereros y vividores que, tomando el Seguro por pantalla, han podido codearse impunemente hasta ahora con las personas decentes.»



DE AHORRO (Sistema Tonti)

De D. Dionisio Alonso Martínez, Director de **La Mundial**, de quien, por sus muchas ocupaciones, sólo obtuvimos nos concediese unos minutos de conferencia.

«Expuesto el objeto de nuestra visita, satisfizo cumplidamente nuestros deseos de información, aplaudiendo la acertada iniciativa de ILUSTRACIÓN FINANCIERA de requerir las opiniones de las personas que, por llevar la dirección de Sociedades de Seguros, son las más capacitadas para apreciar las ventajas é inconvenientes que en la práctica pueden ofrecer las nuevas normas legislativas, á que queda sometida la vida económico-jurídica de las entidades aseguradoras.

Con su notoria competencia en legislación mercantil comparada, el Sr. Alonso Martínez hizo una luminosa síntesis de los principios que informan las leyes extranjeras sobre Compañías de Seguros, y puestos en parangón con los que han inspirado á nuestros legisladores, llegó á la conclusión de que la idea nobilísima de garantizar los intereses de los asegurados, al mismo tiempo que los de las Compañías que acomodan sus operaciones á cálculos científicos y son rigurosamente administradas, no había encontrado perfecto desenvolvimiento en los preceptos de la Ley, pecando, á su juicio, alguno por exceso y otros por defecto, debido quizá á cierta precipitación con que se ha procedido.

Con más maduro examen—añadió,—y aprovechando la copiosa materia de estudio y preparación ofrecida por las leyes extranjeras, se hubiera obtenido una ley perfecta en cuanto esto es posible en lo humano.

Lo esencial en toda ley de Seguros—continuó diciéndonos,—se reduce á garantizar la reserva matemática en los seguros á prima fija y las cuotas de los suscriptores en las Mutuas y Cooperativas, y á ambos extremos provee la Ley, tan cumplidamente, que se llega hasta á exigir cauciones para garantizar cantidades que tienen un empleo taxativamente marcado en la Ley, y de las que, por lo tanto, las Compañías no pueden en ningún caso disponer.

El Reglamento en vías de formación, ha de concretar puntos muy interesantes, que aparecen algo confusos en la Ley, y



Dion.º Alonso Martínez

DIRECTOR DE «LA MUNDIAL»

cuando se publique, el Sr. Alonso Martínez nos ofreció completar su juicio exponiendo la forma en que se ajustará á los nuevos preceptos la Sociedad de que es digno Director.

Tal es, en síntesis, cómo opina **La Mundial** en la materia.

De D. Mateo Silvela, Director de **La Mutual Franco-Española**.

«Entiendo en extremo beneficiosa la tendencia de la nueva Ley de regulación é inspección de las Compañías de Seguros, y sólo alabanzas puede merecer de las personas que



D. MATEO SILVELA

DIRECTOR DE «LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA»

se interesen por el crédito nacional y por el desarrollo de entidades como las de Seguros, que bien encauzadas, dirigidas con escrupulosidad y asentadas sobre bases ciertas, tan grandes beneficios reportan.»

Mateo Silvela

DE CONTRASEGURO

De D. Mariano Martín Chico, Director de la Sociedad de Contraseguros **La Nacional**.

«Por el solo hecho de haberse preocupado el Ministro de Fomento, Sr. Besada, de regular el funcionamiento de las Compañías aseguradoras, merece toda clase de alabanzas; pero me temo que, con la Ley recientemente aprobada, han de tropezarse con dificultades que impondrán necesariamente su modificación, sin dejar de reconocer, por eso, que contiene preceptos atinadísimos. Mas como mi propósito no es hacer un juicio crítico minucioso de la expresada Ley, sólo me limitaré á las garantías en general que ofrecen las Compañías de Seguros de incendio en relación con lo estatuido en sus pólizas.

Para nadie es un secreto, porque ocurre con harta frecuencia, que en la mayoría de los siniestros sale perjudicado el siniestrado, bien por falsas, aunque inconscientes declaraciones; por ocultación de riesgos; por omisión ó falta de claridad en la redacción de las condiciones manuscritas; ello es, que en muchos casos se ven privados, ó cuando menos mermados en las cantidades con que deben ser indemnizados; y no por mala fe, precisamente, de las Compañías de Seguro, sino porque éstas, por imperio de sus pólizas, tienen que hacerlo así en cuanto un asegurado falta á lo establecido, siquiera sea sin

intención y por exclusiva ignorancia suya ó ajena. Y esa falta constante, pues se observa en el 90 por 100 de las pólizas, es debida á que en España no se tiene todavía perfecta idea de lo que es el seguro; y si á esto se agrega el extenso articulado de las condiciones generales, que me atrevería á calificarlas de leoninas, se comprenderá el por qué las más de las veces quedan defraudadas las esperanzas de los asegurados. De donde resulta, que no basta que la nueva Ley exija depósitos de metálico y valores que garanticen las operaciones: estas garantías ya las tienen hoy la mayoría de las Compañías; sería preciso una inspección minuciosa en cada operación de seguro que se realizase, y reformar el articulado de las pólizas y del Código de Comercio, porque de nada sirve que una Compañía



D. MARIANO MARTIN CHICO
DIRECTOR DE «LA NACIONAL»

tenga miles de duros y aun millones depositados, si al ocurrir un insignificante fuego de 5.000 ptas. el asegurado no cobra.

Para obviar esto, se estableció la Sociedad «La Nacional», que tengo la honra de representar, á la que se dió la denominación de «Contraseguro», no porque vaya en contra del seguro precisamente, sino que, como representando las acciones y derechos de sus abonados, tiene por misión, entre otras, rectificar los errores de las pólizas de seguro hasta dejarlas en condiciones legales, para que pueda exigirse su exacto cumplimiento, é ilustra, defiende y gestiona incluso ante los Tribunales, en su caso, la indemnización de los siniestros; es, á no dudar, un verdadero aunque leal adversario del seguro, y de ahí su denominación.

Como por lo expuesto se ve, no pueden ser más morales ni beneficiosos los fines del contraseguro, y algo así debió establecerse por la Ley, ó cuando menos aun podría darse un carácter oficial ó semioficial como se hace con los corredores de Seguros, para que estas Compañías llamadas de «Contraseguro», de muy limitado número, pudieran intervenir, á solicitud de un asegurado, en todas sus operaciones y hacer obligatorio en las Compañías aseguradoras atender las reclamaciones que para el perfeccionamiento de los contratos de seguros se les hiciera, con lo que se evitaría la ruina de muchas familias, que después de haber pagado religiosamente sus cuotas, no son indemnizados en caso de siniestro por su desconocimiento absoluto en cuanto al seguro se refiere.

Algo en este sentido tuve el honor de exponer ante las Comisiones del Senado y el Congreso, aclarando también la forma de operar de las Compañías de contraseguro de incendios, que, si bien mereció ser exceptuado, puesto que su misión, aunque importante, es puramente gestora, no ha dejado de perjudicarlas la nueva Ley, por cuanto en el párrafo 2.º del art. 38 se las prohíbe usar la denominación de «contraseguro» que con el de «reaseguro» y «coaseguro», sólo podrán llevar las Compañías que se dedican á realizar seguros.

Esto, con todos los respetos que se merecen los señores de ambas Comisiones, es un verdadero contrasentido y demuestra no conocer lo que esas denominaciones significan, que son, á saber: *coaseguro* se llama al hecho de *asegurar* un in-

dividuo sus bienes en dos ó más Compañías de Seguro. *Reaseguro* es la operación que realizan las Compañías de Seguros, al ceder á otra de igual índole una parte de sus riesgos: más claro; por lo general, cuando un seguro es por un capital de alguna importancia, la Compañía contratante cede la mitad ó más ó menos á otra ú otras Compañías, que se obligan, en caso de siniestro, á pagar la parte que les pertenece, percibiendo, también, la cantidad que á prorrata le corresponde de la prima anual; pero en esto jamás tiene intervención el asegurado, ni aun siquiera se entera de ello.

De manera que no existen, y mal pueden llevar tal denominación, ninguna Compañía de «coaseguro» ni «reaseguro», ni existieron.

Por lo que respecta á la denominación de *Contraseguro*, es mayor el contrasentido, á mi juicio, incluso gramaticalmente, porque lo lógico es que se llamen así las entidades que *no se dediquen á hacer seguros*; pero obligar que el que use en su denominación la palabra «contraseguro», tenga necesariamente que dedicarse á hacer seguros, y si no, proceder contra ella, me parece poco acertado. Además, se causa con ello un perjuicio, con obligar á las Compañías de «contraseguros» de incendio, á variar su denominación, porque tendrán que dejar por inutilizables sus pólizas, circulares, libros, placas y demás material, en lo que han invertido algunos miles de pesetas, sin que por ello haya beneficio para nadie, puesto que las entidades dichas continuarán prestando á sus abonados sus valiosos servicios, y todo se reduce á variar su denominación de «contraseguro», por «complemento del seguro», por ejemplo.

En síntesis, que nada se habrá adelantado con exigir mayores garantías á las Compañías, si no se modifican las condiciones de los contratos y el Código de Comercio, y se hacen públicas las tarifas que expliquen claramente los riesgos, porque de otro modo los asegurados seguirán desconociendo sus derechos y sus obligaciones, que trae como consecuencia el perjuicio en sus intereses.»

DE CRISTALES

De D. Primo Cortés, Director de la Sociedad **La Unión Española**, Seguros contra rotura de cristales.

«Tiene usted á bien consultar mi humildísima opinión sobre la nueva Ley de Regularización de las Compañías de Seguros y cómo pienso dar cumplimiento á la misma; y no he de eludirle á su ruego que para mí constituye mandato.

Sin embargo, como sólo tengo bajo mi modesta dirección el ramo del seguro contra rotura de cristales, bajo la base de la mutualidad, me atenderé únicamente á lo que se relacione con este riesgo y este sistema.

Si la Ley se ha hecho para que se cumpla, está muy bien hecha aunque tenga algunas deficiencias, que la práctica puede ir corrigiendo.

Del título 1.º, *Disposiciones generales*, estoy conforme con el art. 1.º, pero el 2.º, en su apartado 5.º, no veo por qué razón se ha de exigir á las entidades que garanticen daños á las personas, las tarifas y bases que han servido para su cálculo, y á las que garantizamos los daños en las cosas, las tarifas máxima y mínima y razones que determinaron su aceptación.

¿Acaso las tarifas para garantizar los daños en las cosas no deben sujetarse á datos estadísticos ó matemáticos?

¿Debe el Estado autorizar el funcionamiento de una Sociedad, cuyas tarifas aplicadas por ella, hayan sido formadas á capricho ó copiadas, pero desconociendo la dirección su fundamento?

El apartado 7.º, letra D, que establece un depósito de garantía de 5.000 pesetas para las Asociaciones *propriamente*

mutuas sin prima fija ó cuota, ...de toda eventualidad no incluida en los seguros de vida: y el art. 3.º, apartado 2.º, exceptúa de ese depósito á las Asociaciones mutuas sin prima fija ó



D. PRIMO CORTÉS
DIRECTOR DE «LA UNIÓN ESPAÑOLA»

cuota, de carácter local ó municipal, que no tengan por fin el lucro y sí exclusivamente la indemnización de los daños.

Tampoco estoy conforme con esta disposición, que sólo indica desconocimiento completo de la importancia de determinados riesgos, su funcionamiento y campo de acción que necesita para que su vida sea próspera.

Una Sociedad mutua contra incendios, por ejemplo, puede ser local, porque la importancia del capital asegurado permite el reparto de un tanto por mil, insignificante para atender á los gastos de Administración, que proporcionalmente son inferiores á los de una Sociedad mutua de seguros contra rotura de cristales; por la sencilla razón de que los siniestros en incendios, son muy de tarde en tarde y representan al año unos pocos céntimos por mil; mientras que en cristales son tan frecuentes, que se producen próximamente uno diario por cada cien pólizas y representan un 4 1/2 por 100 en su promedio; y como el capital asegurado es de poca importancia, no permite que á un número reducido de pólizas, se le cargue una cantidad relativamente crecida de gastos de Administración; siendo esta la causa por qué no pueden ser de carácter local ó municipal, sin que por eso dejen de ser propiamente mutuas y sólo repartan á sus asegurados el importe de los daños sufridos en sus bienes.

Si entre estas dos clases de riesgos, desarrollados bajo la base de la mutualidad, mereciera hacerse una excepción sobre el depósito, debiera ser en favor del riesgo contra rotura de cristales aunque la Sociedad extendiera sus operaciones á toda España, y no sobre el de incendios siendo local.

La razón es sencillísima: la indemnización del cristal es inmediata al siniestro por medio de la reposición, y como el daño puede ser de una peseta y aun de menos, no puede hacerse reparto de daños hasta determinada época, en que la suma de indemnizaciones merece repartirse; y por consiguiente la Dirección no cobra al asegurado hasta después de hecha la indemnización y hasta varias indemnizaciones; y huelga como consecuencia el depósito de garantía.

En el incendio, por regla general, se hace la tasación del daño, luego el reparto, se realiza el cobro y últimamente se paga el daño: de manera que se indemniza después de realizado el cobro, y por consiguiente, aunque la Sociedad tenga carácter local ó municipal, sería más lógico que tuviera depósito de garantía.

Tampoco me parece muy acertado que se obligue á publicar en la *Gaceta de Madrid* los balances anuales, porque, debiendo tener por objeto la publicidad el que conozca el público el estado de cada Sociedad, es el medio de que nadie lo conozca, porque son muy pocos los que conocen la *Gaceta de Madrid*; y sería más conveniente obligar á publicar dichos balances en cuatro de los periódicos de más circulación en España, presentando á la Inspección un ejemplar de cada uno de estos periódicos.

Todos los demás extremos de la nueva ley, que pueden interesar al seguro contra rotura de cristales los encuentro

muy acertados; pues siendo un riesgo al que nadie le da la importancia que tiene, ni se le presta la atención que se merece, pueden cometerse muchos abusos en la confección de pólizas, y fijar tarifas desconociendo por completo sus bases fundamentales, que es el primer paso, sino hacia la estafa conscientemente, cuando menos al perjuicio inevitable en los intereses de los asegurados.

Respecto á la Junta Consultiva é Inspección, entiendo que debiera crearse el cuerpo de Actuarios que desempeñaran los cargos de la primera, y mediante oposición, nombrar los Inspectores de las diferentes categorías, y que se estableciera un escalafón cerrado para el ascenso desde el puesto más inferior al de Comisario general, cuyo cargo equivaliera al de Director general, pero sin carácter político y, por consiguiente, inamovible.

Respecto al cumplimiento de la Ley, me sujetaré á ella en todas sus partes toda vez que se hace para ser cumplida.

Creo haberme extendido demasiado, pero con su clarísimo criterio puede usted hacer un extracto de este mal pergeñado trabajo, que seguramente aun extractado por usted estará más inteligible que con la extensión que yo he necesitado para tan modesta opinión.»

Primo Cortés

DE GANADO

De D. Antonio Sánchez, Director de **Europe Company**.

«Solicita usted mi opinión para la tarea informativa que en las columnas de su ilustrada Revista ha de dedicar á la recién promulgada Ley de Seguros.

No puedo menos de aplaudir en principio el espíritu y la tendencia de las disposiciones de Seguros que mi ilustre amigo D. Augusto González Besada ha puesto en la Ley de referencia; y mi parecer es que la reglamentación en esta materia era una necesidad que demandaba el interés de los asegurados y el de las propias entidades aseguradoras; pues la libertad



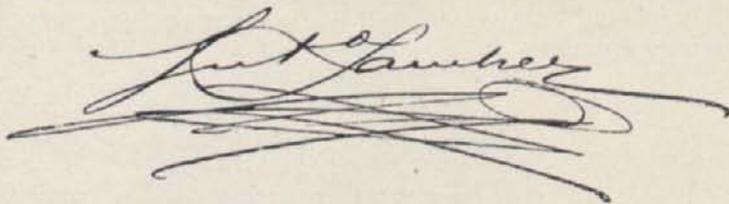
D. ANTONIO SANCHEZ FÁBREGAS
DIRECTOR DE «EUROPE COMPANY»

que se venía teniendo para crear Compañías de Seguros, determinaba una superabundancia de organismos débiles, de vida imposible y positivos perjuicios para el crédito de la institución en general.

Ciertamente en las ideas apuntadas no influyen resquemores de egoísmo. La entidad de mi dirección, «Europe Company», se ocupa del Seguro de Ganados, y en esta rama no se registra hoy la superabundancia á que hemos aludido, y si no un monopolio, poco menos es lo que en el día ejerce en España la Sociedad que represento.

La Ley, pues, pareceme buena y oportuna, y digno de lo por ella el actual Ministro de Fomento, que tan gallardas muestras viene dando de su talento, laboriosidad y competencia. Ello no quiere decir que en la Ley no se encuentren disposiciones dignas de aclaración ó reforma; ejemplo: lo que se refiere á la permanencia de las reservas en la Caja de Depósitos hasta después de la liquidación de las Sociedades; pero para una crítica acabada y concienzuda, creo conveniente esperar á la publicación del reglamento.

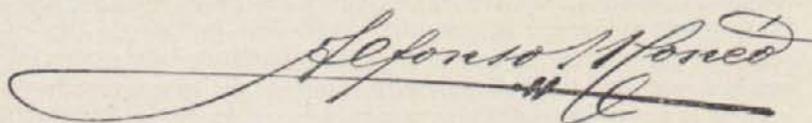
No dudo que habré defraudado con estas líneas las esperanzas que para la información de su periódico hubiera podido usted esperar de mi concurso, pero agobiado por las ocupaciones de mi cargo, me es imposible hacer hoy algo más meditado.»



DE INCENDIOS

De D. Alfonso Moneo, representante en España de la Compañía de **Assurances Generales**, subrogante de **La Polar**.

«Mi personalidad no está autorizada, por tratarse de una Compañía extranjera, para responder oficialmente á la pregunta que se ha dignado usted hacerme con respecto á la nueva Ley de Seguros. Sólo puedo adelantarle que dicha Ley ha de ser en un todo respetada por nosotros, al seguir, como pensamos hacerlo, operando en España.»



De D. José María de Delás, Director de la Sociedad **La Catalana**.

Aunque contrariemos sus deseos, formulados por carta, nos permitimos reproducir ésta que nos ha dirigido tan amable señor procurando excusarse.

Salvando los motivos de exquisita delicadeza que determinan la reserva del Sr. de Delás, creemos que las pocas líneas con que galantemente corresponde á nuestra iniciativa, son ya una opinión sobre la Ley del Seguro; y es tan valiosa la por él formulada, que no nos resignamos á guardar silencio sobre ella, esperando de su benevolencia se sirva dispensar nuestra indiscreción periodística.

La carta á que nos referimos dice así:

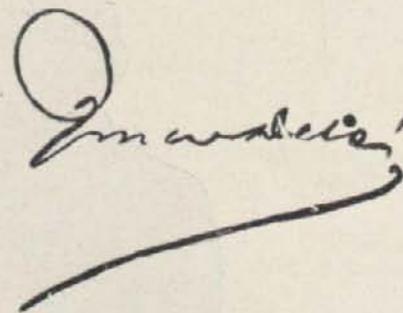
«Particularmente correspondo con el mayor gusto á su muy amable del 30 de Mayo, felicitándole por su iniciativa de consultar el parecer de los Directores de las Compañías de Seguros respecto de la nueva Ley.

Cuanto á mí, con el mayor sentimiento me veo en el caso de no poderle complacer en esta ocasión; pues habiéndome honrado el señor Ministro de Fomento con el nombramiento de Vocal de la Comisión que debe redactar el Reglamento relativo á aquélla, razones de delicadeza me impiden dar mi opinión en estos momentos en que no puedo prejuzgar nada.

Por ello le agradeceré que prescinda de mi opinión, y le ruego que nada publique respecto á mi modesta persona en estas circunstancias.

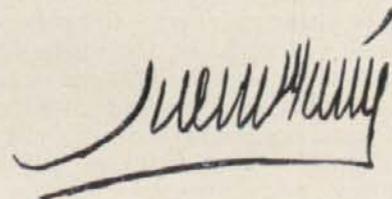
En el terreno absolutamente privado, no tengo inconveniente en significarle que la Ley está muy bien orientada; en mi sentir, se inspira en un elevado espíritu de concordia de intereses, y no ha de llevar perturbación alguna á las Compañías, cuya constitución y marcha financiera se funden en los principios técnicos del Seguro.»

niente en significarle que la Ley está muy bien orientada; en mi sentir, se inspira en un elevado espíritu de concordia de intereses, y no ha de llevar perturbación alguna á las Compañías, cuya constitución y marcha financiera se funden en los principios técnicos del Seguro.»



De D. José María García, Director accidental de **La Previsión Española**:

«Estando promulgada ya la Ley de Seguros, mi opinión en nada influiría, por tratarse de hechos consumados; le ruego me dispense si me relevo de dar la mía.»



De los Sres. Hijos y Sobrino de Moreno Elorza, Representantes generales para España de la Sociedad francesa **La Urbana**, y de cuyo Director general, D. Víctor Fassy, publicamos el retrato.

«Nuestra única condición de Agentes generales de esta Compañía para Madrid y su provincia, sólo nos permite tener



D. VICTOR FASSY

DIRECTOR GENERAL DE «LA URBANA»

una opinión puramente particular acerca de la nueva Ley de Seguros.

Estimamos, pues, que esta Ley es buena en general, ya que su tendencia parece encaminarse á corregir ciertos abusos que hoy existen, y si algunas deficiencias en los detalles se observan hoy, es de esperar que serán modificadas ó aclaradas por el reglamento para la ejecución de aquélla que la Comisión recientemente nombrada por el señor Ministro de Fomento tiene encargo de redactar.

Ignoramos aún la opinión de nuestra Dirección en esta materia.»

*Hijos, Sra. de
Michele Rey*

DE INQUILINATO

De D. Luis Vic, Director Central de **La Mutuelle des Propriétaires de France et de l'Etranger.**

«Nosotros, como Sociedad extranjera, al venir á implantar en España nuestras operaciones—aunque aun estemos en el período de organización—hemos de someternos á las leyes españolas. Es lo menos que puede hacer quien busca hospitalidad en tierra extraña, y de igual modo que los españoles al llegar á Francia, de donde nosotros procedemos, les falta tiempo para cumplir con las disposiciones allí vigentes, á nosotros, que se nos dispensa tan buena acogida en este suelo hermano, no podemos ni debemos siquiera discutir el alcance de las leyes que aquí rijan ó que se promulguen con igual objeto, sino acatarlas en todas sus partes.

En cuanto á la de Seguros que nos ocupa nos parece buena en su fondo, y mejor aun para lo porvenir, porque ella evitará que las Sociedades de crédito dudoso perjudiquen á las que lo tienen bien cimentado.

«La Mutuelle des Propriétaires de France et de l'Etranger» que en la Península Ibérica yo represento, en su país de ori-



D. LUIS VIC ROMOUGNAC

DIRECTOR DE «LA MUTUELLE DES PROPRIÉTAIRES DE FRANCE ET DE L'ETRANGER»

gen goza del crédito á que es acreedor el deber cumplido; y mientras esté yo al frente de su filial de España, se hará digna del respeto público, porque cumplirá también con cuanto le

impongan sus obligaciones; y en ese sentir, lo primero que hará será ponerse al amparo de la Ley recién promulgada.»

[Handwritten signature]

DE PENSIONES (Sistema Chatelus.)

De D. Francisco Pérez Fernández, Director de **Los Previsores del Porvenir:**

«En mi poder su atenta, en la que me invita á emitir opinión como director de esta entidad sobre la «Ley regulando el



D. FRANCISCO PÉREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE «LOS PREVISORES DEL PORVENIR»

funcionamiento de las Compañías de Seguros», y sólo por cumplir deberes de cortesía, gratísimos en el caso presente, le acuso recibo de su citada, rogándole que me perdone si no entro en otro linaje de consideraciones.

Mi decisión obedece:

1.º A que creo que esta Asociación no puede englobarse con las Empresas respetabilísimas, y por nosotros siempre respetadas, que dan nombre á la Ley en cuestión.

2.º A que, conforme dijimos al informar ante las Comisiones respectivas de ambas Cámaras parlamentarias, sigo creyendo que, lejos de haber confundido en una reglamentación general Sociedades y Asociaciones de procedimientos y fines muy distintos, debería haberse dado una ley, todo lo rigurosa que se quisiera, pero especial para mutualidades; y

3.º A que estimo inútil todo comentario una vez sancionado el precepto.

Aun cuando lesione el mutualismo en general y el nuestro en particular, por las razones que hubimos de exponer en sazón oportuna, nosotros nos limitaremos á acatar la Ley en espera de tiempo mejores, en los que nos coloquen, convencidos de su error, los encargados de hacerlo bajo el régimen de excepción que en otros países se observa para con las instituciones del género de ésta que me honro en dirigir.»

Francisco Pérez Fernández

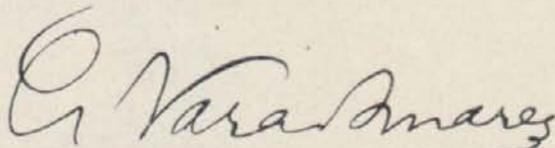
DE QUINTAS

De D. Carlos Vara Aznarez, Presidente del **Banco Aragonés de Seguros**, de Zaragoza.

«Respondiendo gustoso á su atenta invitación, he de significarle que la opinión del «Banco Aragonés» tiene que ser desde luego en principio favorable á la nueva Ley de Seguros. Hacía falta que el Estado interviniera en el asunto para bien de las Sociedades netamente españolas, amantes de cumplir la Ley, y cuidadosas de no olvidar nunca las exigencias del crédito.

Es preciso, además, que el público tenga confianza y se penetre de los beneficios del Seguro, y nada mejor para ello que la intervención del Estado.

Como el «Banco Aragonés» ha tenido desde su fundación muy buen cuidado de cumplir con la legislación establecida, y de ofrecer las mayores garantías, ahora no le ha de ser difícil ni costoso atenerse á los preceptos de la nueva Ley; y en cuanto al juicio concreto que esta Ley merezca, ya comprende usted, señor Director, que no es posible expresarlo con acierto sin conocer primero el reglamento que para su ejecución se dicte, y después la forma como se interpreta por los funcionarios encargados de aplicarla.»



DE REASEGURO

De D. Alfredo Cusano Palma, Director de la Sociedad anónima de Reaseguros **Patria**.

«Al ocurrírsele preguntarme qué opino yo de la Ley de Seguros, debía usted, por cierto, no tener presente la muy escasa importancia que puede encerrar mi modesto juicio, que, en comparación del de los muchos y aventajados aseguradores españoles, carecería en absoluto de interés. Creo, pues, superfluo pronunciarme con respecto á sus amables preguntas, permitiéndome, eso no obstante, dedicarle un ejemplar de mi *Critica del proyecto de Ley de Seguros de 5 de Julio de 1907 y contraproyecto al mismo*.»

De dicha obra entresacamos los siguientes párrafos de su prólogo, en el que compendia la opinión que merece al Sr. Cusano lo que hoy es ya Ley de Seguros, poniendo de relieve que no puede amalgamarse el llamado económico social con el comercial; que por la misma razón que á estas Compañías se les exigen garantías, deben interesarse también de los Bancos para responder á las cuentas corrientes, y, por último, que en donde hay que reprimir el abuso es en lo ficticio de los capitales y en la constitución de los Consejos, expresándose en estos términos:

«El lector se habrá impuesto de la incoherencia que revela el hecho de querer legislar por medio de una ley general y común los Seguros de vida, incendios, marítimo, accidentes individuales, ganado, pedrisco, etc., etc.

El primero de éstos constituye una operación económico-social; los demás son estrictamente comerciales.

Para imponer leyes especiales que reglamenten los Seguros sobre la vida y rentas, el Estado puede invocar su derecho de intervenir para la defensa de intereses sagrados y de trascendental importancia, como los que dieron origen al establecimiento de la ley sobre los accidentes del trabajo y á la de tutela de menores; pero la aplicación de este concepto de Derecho público no debe llevarse al extremo, como en la ley

de González Besada, de hacer caso omiso de los más elementales principios de derecho privado, incurriendo en arbitrariedades que atacan rudamente al sagrado é intangible derecho de libertad comercial.

Una legislación de tal naturaleza, que incluye en sus disposiciones operaciones exclusivamente comerciales, como son las de los Seguros de incendios, etc., etc.; ¿en qué fundamentos legales puede basarse para sostener un derecho que debe emanar de la Constitución?

.....
Leyes que supriman ó tiendan á suprimir el abuso y la explotación de las economías de los ciudadanos, obtendrán siempre el aplauso de los buenos, cuando con ellas no se llegue á cohibir las iniciativas privadas para el ejercicio de una industria que tiene los mismos caracteres y desarrollo semejante á la del banquero, comerciante ó industrial, á quien el público presta su confianza y á quien recurre para llevar á cabo las transacciones comerciales que á diario se registran.

¿Por qué la Ley Besada, que de tal manera se inmiscuye en Seguros de incendios, etc., se detiene ante los demás ramos del comercio, y no exige reservas y depósitos de garantías á los depositarios de fondos en cuentas corrientes, á los que reciben dinero á préstamo, al comerciante que compra á crédito y al que vende á plazos, ó al fabricante que se obliga á entregar en término fijo partidas de géneros, que á veces no entrega, porque todos pueden faltar á sus compromisos, teniendo que contentarse, el acreedor, con las leyes vigentes, que constituyen su única garantía?

¿Qué garantías especiales establece la ley en favor del que anticipa dinero sobre letras de cambio? Ninguna; porque se conceptúa suficiente el derecho común, que con idéntica justicia que al capitalista, banquero é industrial, debe aplicarse al asegurador de incendios, etc.

Las entidades aseguradoras de estos riesgos son pura y simplemente «mercantiles», como la generalidad de las que efectúan operaciones comerciales en los diversos ramos de la actividad humana, á las que no se puede poner límites ni exigir garantías especiales, como no se piden ni se pueden exigir al asegurado respecto á su asegurador, siendo cualquier imposición en tal sentido una violación manifiesta del derecho privado y común.

.....
Nuestro Código de Comercio es defectuoso, ó mejor dicho, insuficiente; pero pueden modificarse sus disposiciones por medio de una ley especial y común á todas las entidades aseguradoras, sin apartarse de la justicia é inspirándose en las lecciones de la experiencia deducida del desenvolvimiento y adaptación de la industria aseguradora en estos últimos tiempos, para obtener que las Empresas existentes, ó las que se funden en el porvenir, tengan una base de responsabilidad indiscutible, y, por consiguiente, que su gestión sea más útil para el público.

De la aplicación del concepto práctico legal emanado de la substitución de alguno de los artículos del Código de Comercio por medio de una ley especial para esta industria, á legislar la intervención oficial en un comercio ó industria privada é independiente en absoluto, por las mismas razones que le dieron la existencia, con la agravante de posesionarse, en un caso que no se prevé, de los libros de contabilidad y caja, para verificar su inspección en el domicilio privado de un comerciante que cumple sus deberes, existe una diferencia notable, y es pretensión absolutamente absurda sostener la justicia de tales actos.

.....
Un particular de capital importancia y que el legislador no ha tenido en cuenta, acaso por no concederle trascendencia, es la propaganda escrita.

Esta es la base, el medio y el trámite de que se valen los aseguradores para llevar al asegurable al convencimiento de la importancia de la entidad que representan, basando sus recomendaciones en brillantes promesas, irrealizables muchas veces, y exteriorizadas de forma tan habilidosa, que seducen y convencen al público, generalmente poco conocedor de estos negocios y de las entidades que á ellos se dedican.

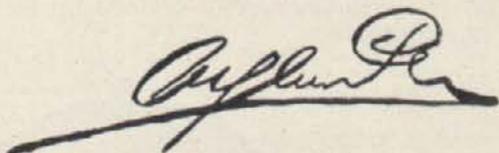
¡Cuántas ilusiones se forjan por las promesas contenidas en tales impresos! ¡Cuántas brotan al calor de las palabras de los aseguradores y de agentes, que convierten en dinero sus fogosos discursos á costa de un público inocente, que cree en los milagros que se le predicán! ¡Cuántas ilusiones deshechas, cuántas esperanzas defraudadas, cuántos sueños desvanecidos cuando llega la hora de cumplir las promesas!

Hay sociedades de Seguros que se anuncian como poseedoras de capitales importantes, que presentan Consejos de administración compuestos de prestigiosas personalidades, y todo ello es completamente ficticio.

El capital anunciado no existe, y los nombres de los consejeros se han prestado por mera condescendencia ó por mal entendido afán de popularidad, siendo muchos los casos en que los vocales que constituyen tales Consejos no tienen un solo maravedí en la Empresa á que prestan su nombre, ni se ocupan de ella para nada absolutamente, siendo nulas las responsabilidades que pudieran caer sobre ellos.

El público, sin embargo, fué engañado por la aureola de crédito y dinero que tales cifras y tales nombres daban á la Empresa aseguradora, resultando, desgraciadamente, en el momento en que se presenta la primera dificultad económica, que el capital tan repetidamente anunciado no existe y que el Consejo de Administración se ha evaporado.

¿No son estos dos elementos (capital nominal y Consejo de Administración) los que el público debe tener en cuenta para juzgar y determinar el grado de confianza que ha de depositar en toda entidad mercantil, sea bancaria, de Seguros, etcétera, etc.? ¿No son éstos la base primordial de toda propaganda?



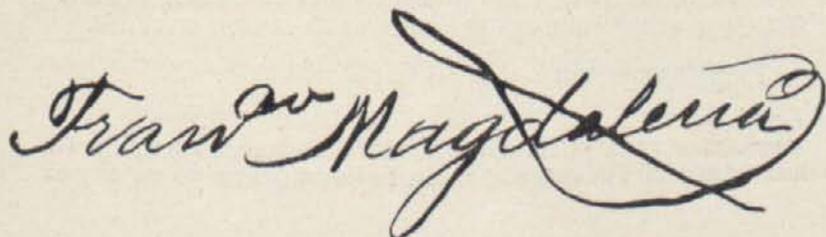
DE SEGUROS GENERALES

De D. Francisco Magdalena, Administrador delegado en Madrid de la Sociedad anónima **La Estrella**.

«Correspondiendo á la invitación que nos hace en su atenta carta para que formulemos nuestra opinión respecto de la Ley que ha de regularizar en lo futuro la marcha de las Compañías de Seguros en España, le decimos de la manera más sincera que nos parece excelente, porque garantiza el cumplimiento de los contratos que verifiquen esas entidades, igualmente, además, la solvencia de todas, con lo cual consolidan el crédito de las de nueva creación que hoy se encuentran oscurecidas ante la espléndida grandeza de quienes quizá no se encuentren en condiciones de satisfacer sus obligaciones si tuvieran que verificar una verdadera liquidación.

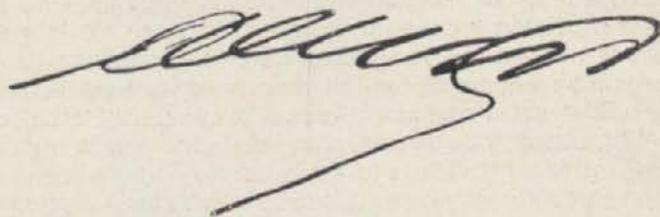
Creemos, pues, que el señor Ministro de Fomento merece una calurosa felicitación por haber llevado á la práctica una hermosa idea, que corregida cuidadosamente cuando la práctica lo aconseje, llegará á ser de incalculables beneficios para toda la nación.

Recuérdese la desaparición de España de entidades que disfrutaron de fama universal durante bastante tiempo; piénsese un poco en los daños que habrán causado en todas partes, y en seguida comprenderán la necesidad de calificar de benemérito de la patria á quien se le haya ocurrido buscar los medios de evitar que los asegurados, en cualquier forma, sean burlados en sus justas aspiraciones.»



De los Sres. Allá y C.^ª, Directores de la Sucursal española de la **General Accident Fire et Life Assurance Corporation Limited**.

«No habiéndonos dicho aun nuestra Dirección lo que piensa ni la actitud que ha de tomar en relación con la nueva Ley, no nos parece prudente aventurar la nuestra particular sobre tal asunto.»



De D. Luis Massó, Director, para España, de **Le Saveur**.

«Defiriendo gustoso á la atenta invitación de esa Revista, me complazco en dedicar á la misma las siguientes líneas, como compendiada contestación al cuestionario á que me somete con relación á la nueva Ley sobre Seguros:

1.º Siempre tuve por necesaria y conveniente una Ley que sirviera de uniforme regulador al funcionamiento de las Compañías aseguradoras, y que, reparando vicios y corruptelas, garantizase, al par de sus intereses, los muy respetables de sus asegurados.

Bajo este punto de vista, y en cuanto se informa en tal finalidad, yo no he de regatear mis aplausos á la nueva Ley; pero tengo por ilógico que sus disposiciones vengán á recaer con efecto retroactivo sobre las Compañías ya existentes y establecidas en España, las cuales, hallándose formalmente legalizadas, y observando rectamente el cumplimiento de sus obligaciones, no podrán ser compelidas á la nueva legalización sin que sus procedimientos envuelvan para ellas un injusto amago de perjuicios y dificultades tales, que á muchas pondrán en el sensible caso de cesar en su funcionamiento,



D. LUIS MASSÓ Y SIMÓ
DIRECTOR DE «LE SAVEUR»

sobre todo á aquellas que tienen mayor suma de reservas invertidas en inmuebles, desde el momento en que la nueva Ley, para los efectos del cómputo, sólo se aviene á capitalizarlos por el 75 por 100 de su valor efectivo.

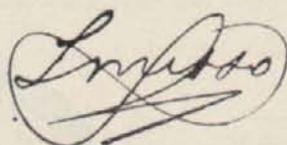
En otro respecto, no veo razón ni necesidad que justifiquen la creación del depósito preventivo. A todo conceder, pu-

diera sólo ser aceptado, sin gran inconveniencia, en la forma y cuantía proporcional que determina el inciso b), apartado 7.º del art. 2.º; pero considero arbitrario y atentatorio á los fines de la institución, exigir un depósito de 200.000 pesetas, indistintamente, á todas las Compañías operadoras en el ramo de vida, por cuanto conocida es la existencia de modestas Compañías dedicadas á popularizar, por medio de pequeños contratos, los beneficios del seguro, realizando á la vez la meritisima labor de inculcar en las clases populares los hábitos de la previsión y del ahorro, base y sustento de la regeneración y prosperidad de un pueblo. Estas Compañías, sin desdoro para su honorabilidad, pueden muy bien no disponer de 200.000 pesetas que amortizar en la constitución del depósito preventivo, y al desaparecer, abatidas por la disposición legal, quedará troncada lestimosamente aquella buena obra y privada de seguir acogiéndose á los protectores efectos del seguro la modesta clase social que precisamente más necesita de sus beneficios.

Por último, debo protestar y extrañarme de que nuestros periódicos de seguros no hayan alzado su voz contra las ridículas prescripciones contenidas en el art. 13 de la ley, cuyo conocimiento ha merecido á la prensa profesional extranjera juicios de los cuales no sale muy bien librado el buen nombre de nuestro país, puesto en entredicho por el espíritu medioeval aposentado en el criterio de los que se titulan sus gobernantes.

2.º Por lo que se refiere á los propósitos de esta Compañía frente á la Ley que comentamos, su determinación corresponde y compete únicamente á la superior gerencia de la misma, á cuyas iniciativas debo quedar sometido y cuya definitiva resolución espero.

Temeroso de haber excedido con mi anterior información (no obstante la concisión que he procurado imprimirle) los límites de concesión que á esa digna Revista impondrá, sin duda, la necesidad de ajenas atenciones, suplicole se sirva dispensarme por ello, y aceptar al propio tiempo el testimonio de la consideración más distinguida.»



De la Compañía de Seguros franceses **La Unión y el Fénix.**

«Es evidente que la Ley sobre inspección de las Compañías de Seguros era necesaria para garantía de los asegurados, y aún para los aseguradores serios que se veían en competencia insostenible con Compañías, que, teniendo poco ó nada que perder, hacían los mayores desatinos en perjuicio de la institución del Seguro; debe, pues, aplaudirse el espíritu que inspira la nueva ley, aun cuando en sus detalles existen algunos defectos, que seguramente se irán corrigiendo en reformas sucesivas, á medida que la práctica los vaya señalando.»

DE TRANSPORTES

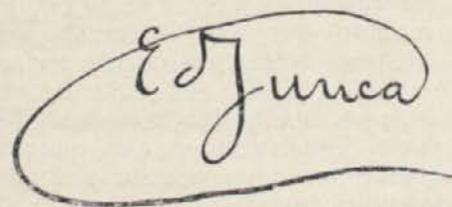
De D. Ed. Juncá, Director para España de **La Foncière:**

«El conjunto de la Ley es bueno y responde bien al fin que se propone el legislador.

Las garantías exigidas no tienen nada de exagerado, y las Compañías serias las aceptarán sin dificultad alguna. Al contrario, es de lamentar que no se haya impuesto un capital social mínimo de 2 millones de pesetas como algún Senador lo propuso, porque éste era el medio de evitar la creación de Compañías sin garantía ni medios de vivir, que desprestigian la institución del seguro.

En cuanto á la aplicación de la Ley, es de esperar que el Reglamento será algo liberal, porque de lo contrario algunas disposiciones del nuevo texto legal serán difíciles de cumplir aun con la mayor buena voluntad.

«La Foncière» solicitará la inscripción en el Registro de Sociedades de Seguros y se someterá en absoluto á la Ley como lo ha hecho siempre.»

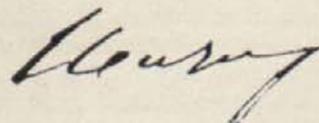


DE VIDA

De D. Francisco Cutzach, Delegado en Madrid del **Banco Vitalicio.**

Dos visitas hemos hecho al Sr. Cutzach, con el propósito de arrancarle una cuartilla con su opinión respecto á la nueva Ley de Seguros, y las dos veces han resultado estériles nuestros esfuerzos, traducidos en tenaces súplicas. El Sr. Cutzach, una y otra vez, alegando no estar autorizado para ello, se ha excusado á nuestros ruegos y no ha consentido escribir ni una sola línea con destino á esta «enquète», para la cual nos han favorecido con su cariñosa colaboración los Directores de importantes Compañías consagradas á todo linaje de Seguros.

Sin embargo, como en nuestras visitas al Delegado general en Madrid del «Banco Vitalicio», dicho señor, aunque con carácter puramente particular, nos expuso su interesante opinión acerca de la ley, nosotros vamos á reproducir sus palabras con la mayor fidelidad posible, á fin de que sean conocidas por nuestros lectores.

DELEGADO EN MADRID DEL «BANCO VITALICIO»

Perdónenos, pues, el Sr. Cutzach, esta indiscreción de periodista, que acaso hiera sus sentimientos de sincera modestia.

PRIMERA VISITA:

—¿...?

—Con mucho gusto daría á usted lo que, en nombre de ILUSTRACIÓN FINANCIERA, solicita de mí; pero yo no soy el

Director del «Banco Vitalicio», sino un Delegado general de su sucursal en Madrid, y como tal no puedo ofrecerle una autorizada opinión sobre la ley recientemente promulgada.

—¿...?
—Claro está que tengo formado juicio sobre ella, y no tengo inconveniente alguno en exponérselo, contestando á cuantas preguntas me haga sobre el particular.

—¿...?
—Es, sin duda, una excelente ley, cuya necesidad se dejaba sentir en España desde que en ella comenzó á aclimatarse el Seguro.

—¿...?
—Cierto que, por un lado, resultan favorecidas las Compañías extranjeras, toda vez que se les exige menores reservas matemáticas que á las españolas; pero éstas, en cambio, pueden ofrecer más completa garantía; y es lógico, por tanto, que hagan mayor número de operaciones.

—¿...?
—Sí, señor. El Ministro merece entusiastas alabanzas, que de fijo no han de regatearle aquellas Compañías serias, interesadas más que nadie en que se moralice el Seguro.

—¿...?
—Perdone usted que me niegue tan insistentemente á darle esa cuartilla; pero como tengo mucho gusto en satisfacer sus deseos, le prometo escribir á la Dirección, para que de allí contesten á las preguntas formuladas por esa Revista, ó me autoricen para que yo lo haga de un modo oficial.

SEGUNDA VISITA:

—¿...?
—Sí, señor. He tenido carta de la Dirección; pero nada hemos conseguido.

—¿...?
—Con mucho gusto. Dice así: «En contestación á la suya, en que nos da cuenta de la visita que le ha hecho un redactor de ILUSTRACIÓN FINANCIERA, en demanda de nuestra opinión respecto á la Ley de Seguros, rogamos á usted diga á ese señor que nada puede decirse sobre este asunto hasta la publicación del Reglamento.

—¿...?
—Haga usted lo que guste; pero conste que todas mis palabras son únicamente expresión de mi personal criterio. Y conste también que la Ley me parece magnífica, sin distinguos de ninguna clase, y que la considero digna de los más calurosos aplausos, por ser conveniente, en primer término, para los asegurados, dignos siempre de toda clase de protección.

—¿...?
—¡Mi retrato!... ¡Mi firma!... ¿Para qué? Soy enemigo de esa clase de exhibiciones.

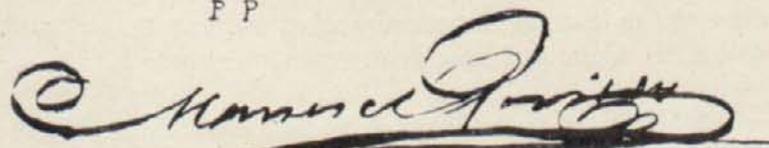
—¿...?
—¡De ninguna manera! Es inútil. No se moleste usted; mi retrato no se publicará en ILUSTRACIÓN FINANCIERA.

De D. M. Rosillo, apoderado del Director de **La Equitativa** en Madrid.

«Respondiendo á su atenta invitación, nos cumple informarle que nuestro Director no desea dar su opinión sobre la nueva Ley de Seguros, en tanto no conozca el Reglamento que se está elaborando para su ejecución.»

J. M. ROSILLO

P P



De D. José Alguer, Director en España, de **La Gresham**:

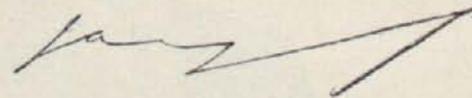
«Correspondo á su apreciable del 5 del actual diciendo que, después de la publicación del Reglamento, es cuando se podrá formar más completo juicio sobre la eficacia de la nueva

ley relacionada con las Compañías de Seguros, y respecto á cómo se piensa dar cumplimiento á la misma, sólo puedo de-



D. JOSE ALGUER HERRERA
DIRECTOR DE «LA GRESHAM»

circle que en los países en los que se han dado leyes prácticas sobre Seguros, *La Gresham* las ha acatado y cumplido como era procedente.»



De D. Haraldo Dahlander y Frances, Director para España de **A Equitativa dos E. U. do Brazil**.

«Defiriendo gustoso á su amable invitación para que le manifieste lo que opino acerca de la nueva ley de Inspección de Seguros recientemente promulgada, me es grato significarle, en primer término, que no me reconozco con capacidad ni aptitudes suficientes para hacer un análisis minucioso de sus disposiciones, ni un estudio detallado de su conjunto y de sus preceptos que pueda ilustrar más ó menos á los lectores de esa Revista.

En segundo término, pudiendo efectuarse el análisis y estudio arriba indicados en distinta forma, según el aspecto bajo el que se examine el asunto, no me atrevo á desentrañar éste en todos sus desarrollos, limitándome, por tanto, á exponer á usted mis personales impresiones, más ó menos acertadas, pero siempre reveladoras sólo de mi particular sentir y pensar en la materia.

No sé si por suerte ó desgracia esta es la tercera vez que en mi vida profesional y como Director de Compañías de Seguros he sido el llamado á adaptar el funcionamiento de las mismas á un nuevo régimen legal en las naciones donde he dirigido las Sucursales de las referidas Compañías; y esto me ha proporcionado ocasiones de darme cuenta de lo que en la práctica es y significa la implantación de una nueva ley en orden al seguro y al desenvolvimiento de las entidades aseguradoras.

Tras largos años de ausencia de mi país, al regresar me llamó la atención sobremanera que los legisladores españoles no se hubieran preocupado del problema del seguro, estableciendo una legislación, siempre tan necesaria, para garantía lo mismo de las Compañías respetables y serias que de sus asegurados. Esta omisión vi con agrado, al poco tiempo de encargarme de la Dirección de «A Equitativa dos Estados Uni-

dos do Brazil», que iba á ser subsanada gracias á la iniciativa y talentos del Sr. González Besada, mediante la presentación de un proyecto que con el concurso del Parlamento afortunadamente se ha convertido en ley.

Digo esto, porque la Compañía que represento, lo mismo que todas aquellas que tienen por norma el respeto á lo legislado y el deseo de cumplir correctamente los compromisos que contraen, han acogido la nueva Ley con verdadera satisfacción, tanto más cuanto que el Sr. González Besada, dejando á un lado los impulsos de amor propio, que en otros gobernantes hacen muchas veces estériles sus iniciativas, ha tenido desde el primer momento un espíritu amplio y conciliador, que ha permitido el que se hayan escuchado todas las opiniones y se haya llegado á redactar en definitiva una Ley, que si no es perfecta, porque esto es muy difícil en la vida, sobre todo de primera intención, por lo menos ha dejado trazado el camino para que en sucesivas reformas se mejore lo que ahora se ha hecho, que por estas circunstancias tiene mucha más autoridad y se cumplirá de mejor grado que si se hubiese inspirado en un criterio restrictivo y monopolizador.

Esperamos, por lo tanto, que la nueva ley, nacida bajo tan buenos auspicios, responda por el momento á los fines que le han dado vida, pues si bien en el examen detenido de sus preceptos todo espíritu observador quizá encuentre algunas lagunas, que la práctica con el tiempo haga subsanar, por regla general los artículos todos de la Ley serán acogidos con agrado por las Compañías respetables, aun cuando haya en



D. HARALDO DAHLANDER

DIRECTOR DE «A EQUITATIVA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRAZIL»

ellos que señalar en cambio algunos peligros que, lejos de favorecer el interés de los asegurados, les perjudicaría más bien si llegaran á implantarse tal y como la Ley ordena.

Me refiero al Cuerpo de Corredores, cuya creación se autoriza, y que en esta clase de asuntos ha de ser una dificultad y una rémora grande para el asegurador y el asegurado, el cual, en último término, vendría á sufrir todas las consecuencias de ese agente intermediario, con el recargo en los gastos de la contratación, indirectamente y sin ventaja alguna.

Hay que confiar, por tanto, que el buen criterio del Ministro de Fomento aplace indefinidamente la implantación de este extremo de la ley, y que de la misma manera que ha sabido llevar á feliz término su obra legislativa, tenga acierto para designar las personas que hayan de constituir la Junta consultiva y la Inspección, dotando á esta última de funcionarios probos é inteligentes, que sepan conducirse de manera que sus delicadas funciones resulten una garantía para el Estado y una seguridad para las entidades ó Compañías que se proponen vivir al amparo de los preceptos legales recién establecidos.

Esto mismo dará confianza á esas Compañías de que pronto desaparezcan aquellas otras que con su funcionamiento han venido á sembrar, más ó menos, grandes desconfianzas, sobre

todo en el ramo de Seguros de vida, dignificándolo y haciendo conocer al público sus ventajas cuando es desenvuelto con seriedad y buena fe. Ventaja es ésta de la Ley inapreciable para los que, como nosotros, se proponen trabajar en esas condiciones.

Muchas más indicaciones podría someter á su ilustrada consideración, si mi propósito hubiera sido, como al principio dije, hacer un estudio preciso y detallado de la misma; pero con todo lo expuesto creo haber cumplido acerca de usted el deber de atención que supone el que haya tenido la bondad de pedir mi opinión relativa á la nueva Ley.»

Haraldo Dahlander

**

Hasta aquí las opiniones con que nos han favorecido las distinguidas personalidades á quienes tuvimos el honor de dirigirnos preguntándoles la que les merecía la nueva ley.

Como verán nuestros lectores, hemos procurado que nuestra información fuese lo más extensa y variada posible, solicitando los juicios de personas cuya representación, dentro de la esfera del Seguro es, á la vez que incuestionable y por todos reconocida, muy heterogénea por encontrarse al frente de Sociedades que practican el Seguro en ramas muy diferentes y distintas entre sí. Ahora sólo falta que, á esos tan autorizados juicios, unamos

NUESTRA OPINIÓN

Parécenos mucha ley esa Ley de Seguros, en un país donde, por vez primera, se legisla sobre tan importante materia.

Y ya que así se hacía, ya que desde los extremos límites de la anarquía imperante en materia de Seguros, se pensaba llegar á las formidables barreras que la ley promulgada levanta para el establecimiento y desarrollo de las Sociedades de esa índole, bueno hubiera sido que, aparte de la misión jurídica que trata de llenar, esa ley revistiera el carácter de educadora, condensando en sus preceptos la doctrina toda del Seguro, para obligar á los comentaristas que la expliquen á aportar todo el material científico preciso, á una disciplina para el trabajo de interpretación que diera lugar á una jurisprudencia copiosa, precisa y adaptable á la variedad de casos y necesidades, suministrada como fuente continua de cuestionarios por la práctica del Seguro.

Examinando su articulado, nos parece bien la prohibición que adiciona en el caso 3.º del art. 6.º "Cuando del examen de las condiciones de pólizas ó contratos resulte que éstos contienen condiciones ilegales, ambiguas ó lesivas para los asegurados". Pero ya que, dado nuestro atraso en este ramo, el Estado necesita de esa manera el constituirse en tutor de los asegurados, debió concretar más el precepto, lo mismo que el que le sigue, prohibiendo en absoluto toda lotería ó azares, sin limitarse á hacerlo en aquellas Sociedades cuyas tarifas y demás bases de cálculo no haya medio de determinarlas con una base racional.

Con facilidad se soslayará el precepto, vista esta condicionalidad, por los vividores del Seguro. Ni como sistema ni como aliciente, deben tolerarse las loterías en los seguros, que no deben tener otra base que las contingencias naturales de los siniestros que la naturaleza ofrece espontáneamente, y responder sólo á la necesidad de preveerlos. De otra suerte, los ahorros del pueblo se emplearán por móviles de codicia y de ilusiones

que ya tienen su válvula de salida, más ancha de lo que fuera menester, en la Lotería oficial.

Digno de aplauso es también el art. 8 por el que se prohíbe asegurar á los niños menores de catorce años; pero no acertamos la razón de por qué haya desaparecido esa prohibición respecto á los conductores de automóviles por las consecuencias de los daños que produzcan á un tercero, que figuraba en el primer dictamen de la Comisión, y que abonaban también razones de indudable moralidad.

En cuanto á los prolijos requisitos que se piden á las Compañías, Sociedades y Asociaciones de Seguros para inscribirse en el Registro creado por esa ley, parecen que hay un excesivo lujo de articulado. Bastaría con exigir en los Seguros de vida la constitución de las reservas matemáticas, y, en cuanto á las Asociaciones que cultivaran otras ramas, con vigilar el cumplimiento de sus Estatutos como salvaguardia del que ahorra.

Aparte de que, por lo que se refiere á las Asociaciones vulgarmente llamadas tontinas y chatelusianas, la ley debió no ocuparse de ellas; pues, en realidad, no son Sociedades de Seguros, sino simples alcancías, cuya existencia debiera atacarse de frente por acarrear prestigios indebidos á la institución del Seguro, que practicada por otro camino, es una de las más benéficas y piadosas instituciones modernas.

Muy bien nos parece la obligación de publicidad que impone á las Sociedades aseguradoras el art. 13; toda garantía es obligada cuando se trata de Sociedades que han de manejar dinero del público, y de cuya seriedad depende la fortuna de muchos y aún la compensación que en lo humano puede darsē á

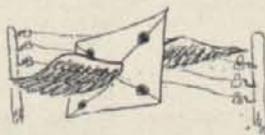
las desgracias naturales; pero el último párrafo del mencionado artículo, es verdaderamente inquisitorial.

Por ese párrafo, por lo que en él se preceptúa, se convierte á la Prensa toda en vigilante policía de las Sociedades de Seguros; su precepto deroga la vigente ley de imprenta, y coloca á los periódicos en la más violenta posición respecto á su libertad de publicidad y de sus intereses.

¿Que con ello desaparecerá la prensa chantagista, que ha vivido hasta aquí de la amenaza y de la información tendenciosa? ¿Y es justo para eso confundir á las publicaciones serias y honradas con esos vividores del periodismo?

Buen cuidado tendrán las Compañías, Sociedades y Asociaciones serias de Seguros en no dejarse explotar por los chantagistas, toda vez que sus anuncios oficiales estarán autorizados por la Inspección de Seguros; y, en cuanto á las demás, como habrán de desaparecer ó transformarse conforme á lo mandado, ni han de inspirar cuidados, ni puede someterse á los periódicos á que en sus oficinas de Administración contengan un personal á propósito para que examinen si los anuncios que allí lleven están ó no conformes con los preceptos de la ley.

Por lo demás, ésta, viene á demostrar el fracaso del poder de los Tribunales. Si el poder de éstos subsistiera en toda su fuerza y no hubieran de sufrir tantas molestias ni retardos lo que á ellos acuden en reivindicaciones de sus derechos, no habría necesidad de esa nueva salvaguardia que, ojalá sea más eficaz de lo que nosotros esperamos, para defender á los asegurados y cimentar en sólidas bases la institución del Seguro en nuestro país.



El número de este mes, para dar cabida á la presente información y á los "Comentarios" á la Ley de Seguros, ha sido aumentado en ocho páginas más de texto, comprendiendo, en su total, cuarenta y ocho.

Además acompañamos una cubierta suelta para que puedan ser encuadernados los "Comentarios" independientemente del número.



SITUACIÓN DE SOCIEDADES DE SEGUROS Y DE PREVISIÓN

EL ESTADO ASEGURADOR

Con motivo de la creación del Instituto Nacional de Previsión dirigimos desde estas columnas elogios entusiastas al Sr. La Cierva, Ministro refrendatario del decreto por el cual se daba existencia real á una institución cuya necesidad hacíase sentir ya tanto en España para procurar el bienestar y el auxilio de la ancianidad y de la niñez.

Pero al aplaudir la intención que inspiraba esta institución nueva, consignábamos también nuestra humilde opinión, contraria á la ingerencia del Estado en la dirección y gestión de las funciones que se encomendaban al Instituto, diciendo que el carácter tutelar de un Estado asegurador podía acarrear dificultades en el funcionamiento de la entidad creada.

Como siempre procuramos alejar toda pasión de nuestros juicios, é inspiramos éstos únicamente en la razón y en la observación de la realidad, nos conviene ahora recordar lo que en aquella ocasión dijimos, para ver cómo los hechos confirman nuestra opinión.

Es el caso que en el Montepío de médicos titulares acabase de descubrir una gran irregularidad en la Contabilidad y Administración del fondo social.

Contaba ya el citado Montepío con un millón y medio de

pesetas de capital, y como organismo oficial, funcionaba bajo la tutela del Estado, dirigido por un Consejo permanente.

Pues bien, en la Memoria redactada por el Inspector de Sanidad, D. Eloy Bejarano y dos funcionarios de Hacienda, como resultado de la visita de inspección girada á dicha institución, se afirma que «dicha Contabilidad es un caos sin un sólo dato con la garantía de veracidad necesaria para servir de punto de comparación», y formula precisas y concretas acusaciones y cargos contra determinados individuos de la Junta de gobierno del Montepío.

Nada hemos de decir en este respecto, que entra de lleno en la esfera de los Tribunales de justicia, pero si nos conviene recoger el caso de que tales irregularidades y hechos delictivos ocurran en instituciones tuteladas por el Estado, para decir que acaso no sea de éste la responsabilidad directa en cuanto á lo sucedido, pero se demuestra con esto una vez más que la tutela del Estado es contraproducente, y que las instituciones que bajo su amparo viven caen en el favoritismo y en la escandalosa serie de abusos de que habla en su Memoria el digno señor Inspector de Sanidad, al dar cuenta al Gobierno de la visita girada al Montepío de médicos titulares.

Asociación benéfica de Auxilios mutuos de empleados municipales de Madrid

Gracias á la reciente Ley Besada puede ser incluida esta simpática asociación entre las Sociedades de Seguros. Sin tener ninguno de los caracteres que distinguen á éstas; sin que en ella se prevengan riesgos, ni se desembolsen primas, ni se expidan pólizas que simbolizan un contrato bilateral con fuerza de obligar en determinadas circunstancias, la Asociación benéfica de Auxilios mutuos de los empleados municipales de esta corte, nació, como se declara en la Memoria leída ante la Junta general de asociados, á impulso de sentimientos nobilísimos y caritativos, para dulcificar la situación difícil en que con frecuencia pueden encontrarse los modestos empleados del Municipio madrileño, por la exigüidad de sus sueldos y las desgracias naturales que puedan afligirlos, á ellos y á sus familias, en caso de muerte.

Desde Abril de 1903 viene funcionando dicha Sociedad, protegida poderosamente por los Alcaldes que van sucediéndose, por los Jefes de la Casa municipal y por multitud de personas influyentes que simpatizan con la modesta clase de empleados del Municipio.

Cuenta dicha asociación con un activo de 37.333,05 pesetas, por todos conceptos, de las cuales tiene 30.518,05 depositadas en cuenta corriente del Banco de España; y durante el quinquenio transcurrido desde que empezó á funcionar, ha prestado auxilio por valor de 144.474

pesetas, y recaudadas por cuotas de asociados, subvenciones, donativos y producto de funciones dadas á su beneficio, ingresos por valor de 174.992,05 pesetas.

En ella figuran actualmente 900 asociados, apareciendo inscritos desde 1.º de Julio de 1903, unos 1.157; de los cuales 134 han fallecido, han renunciado sus derechos 88 y perdido estos mismos por falta de pago 35. Asciede el tipo de la mortalidad á 2,34 por 100, y la distribución de socorros á un promedio de mil pesetas por asociado fallecido.

Mucho nos complace el estado de prosperidad en que dicha asociación se encuentra, y si logra alcanzar el beneficio que viene persiguiendo, del ingreso preferente de los huérfanos de los funcionarios municipales en el Colegio de San Ildefonso, como parece de justicia, y no la abandona la protección del Ayuntamiento, privándola—como ha ocurrido en el presupuesto vigente—de la subvención que á su favor venía figurando, no cabe duda que en ella encontrarán algún lenitivo las desdichas de tan modesta y simpática clase, pudiendo, gracias á ella, encontrar consuelo en su aflicción las familias que se vean privadas de las personas que las dirigían y subvenían á sus necesidades con su trabajo.

Celebró su Junta general en 10 del presente mes, y quedó reelegido su Consejo como justo premio á su inmejorable administración.

La Mutual Franco-Española

Ante gran número de asociados y representantes de provincias ha celebrado esta Sociedad la Junta general anual que prescriben sus Estatutos.

Presideron la Asamblea el Vicepresidente señor Marqués de Portago, los Consejeros D. Manuel García Prieto y D. Luis Silvela, el Director general de la Sociedad D. Mateo Silvela y Casado y el Subdirector D. Jesús Martín Sánchez.

Después de hacer constar que el número de presentes y representantes ascendía á 1.400, y de elegirse el Comité inspector de cuentas para 1908, el Director dió lectura de una notable y razonada Memoria, describiendo la próspera situación de la Sociedad de Previsión y Caja de Ahorro popular que se denomina «La Mutual Franco-Española».

Desde el 1902, año de su fundación, hasta 31 de Diciembre de 1907, según los cuadros estadísticos que acompañan á la Memoria, han ingresado en dicha Sociedad 37.963 asociados, que, en pólizas de 600 pe-

setas, representan un capital suscrito de 26.288.100 pesetas, de las cuales hay cobradas, invertidas en fondos públicos y depositadas en el Banco de España 2.183.312,25.

Aprobada por aclamación la Memoria, D. Luis Silvela, Consejero delegado, pronunció un extenso y elocuente discurso, haciendo historia de los trabajos realizados por el Consejo de Administración, revelándose en ellos la laboriosidad é inteligencia de cuantos forman parte del mismo, y el éxito que ha logrado alcanzar esta Sociedad mutualista, no sólo en España, sino entre los centros similares del extranjero.

Entre dichos trabajos, señaló muy especialmente el Sr. Silvela la creación y establecimiento de un Consejo regional para Cataluña y Baleares, que desde que empezó á funcionar ha aumentado en aquellas regiones el número de adheridos á la Sociedad de modo tan considerable, que realmente produce admiración. En vista de este lisonjero resultado, añadió el Sr. Silvela, el Consejo de Administración estudia la

creación de otro Consejo regional en Orán para beneficio de los españoles que allí residen, y asimismo proyecta el establecimiento de Consejos provinciales que autónomamente administren los intereses de sus asociados.

Con gran oportunidad examinó el orador la nueva ley de inspección de las Compañías de Seguros, y dijo que esta ley, á su juicio, es la más perfecta de las que en esta materia existen en el mundo, puesto que las Comisiones parlamentarias han hecho tan perfecto estudio de las diferentes maneras de operar de las Sociedades de Seguros, que será imposible que ninguna pueda funcionar en España sin que tenga la debida responsabilidad y la garantía para sus asociados.

«La Mutual Franco-Española», dijo el Sr. Silvela, está satisfechísima de esa ley y desea que cuanto antes se constituya la Inspección, para hacer entrega al Estado de las cantidades que la nueva ley exige en ca-

lidad de fondos de reserva, garantía de la administración de los pequeños capitales que ingresan los asociados mutualistas, terminando esta parte de su discurso con el anuncio de que, en cumplimiento de la nueva ley, habrá necesidad de convocar una nueva Junta general de asociados en Noviembre próximo, y haciendo saber que las necesidades de «La Mutual Franco-Española» hacen preciso su traslado á un domicilio más amplio que el que ocupa actualmente en el núm. 3 del Paseo de Recoletos.

Terminó el acto con el discurso resumen del Presidente, dando gracias á los asociados por la confianza que depositaban en el Consejo de Administración.

Bien lo merecen, pues hoy se puede decir que es la Sociedad de más recto cumplimiento y la más importante en las de su género por su producción, que asciende á estas fechas á 30 millones de pesetas.

La Vasco-Navarra

Esta Compañía de Seguros á prima fija, cuyo domicilio social está en Pamplona, y que cuenta con un capital de 4.000.000 pesetas, ha publicado la Memoria y Balance correspondiente al año 1907, que se leyó en la séptima Junta general ordinaria de accionistas, que acudieron en representación de 3.792 acciones.

En la Memoria se hace constar que se han ido eliminando de la Cartera los riesgos que la práctica demostraba como perjudiciales á los intereses de la Compañía, y que ésta, prosiguiendo gradualmente la elevación del promedio de la prima, ha logrado para ésta el tipo de 3,61 por 100, y el que la prima por obrero ascienda á 22 pesetas.

Prueba fehaciente, de la marcha próspera y de las robustas bases en que se asienta esta Sociedad, la ofrecen los siguientes datos que forman su estado de situación en 1.º de Enero de este año:

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas		3.463.250,00
Acciones en depósito		11.375,00
Valores		641.125,00
Inmueble		125.000,00
La Agrícola, c/c con interés		30.967,05
Cajas-Bancos-Banqueros		10.290,20
Delegados	107.764,29	
Inspectores	711,84	
		108.476,13
Depósito de fianzas		22.137,22
Intereses devengados		3.326,60
Cuenta en participación		4.582,95
Deudores varios		7.184,95
Gastos { Material y Placas	9.207,81	
{ Mobiliario	6.107,82	
{ Instalación	1,00	
		15.316,63
		<u>4.443.031,73</u>

PASIVO

Capital		4.000.000,00
Depositantes de { Acciones	11.375,00	
{ Fianzas	22.137,22	
		33.512,22
Bonificación de acciones		620,00
Dividendo activo 5 %/o, ejercicio de 1906 ..		460,50
Acreeedores varios		21.854,84
Reservas { Primas seguros colectivo y especial ..	146.618,46	
{ Primas seguro individual	2.869,28	
{ Extraordinaria seguro individual ..	15.000,00	
{ Siniestros ejercicios anteriores ..	31.639,61	
{ Siniestros ejercicios de 1907	157.941,82	
		354.069,17
Pérdidas y ganancias		32.515,00
		<u>4.443.031,73</u>

No obstante la precisión y prudencia con que procede esta Sociedad calculando sus reservas y amortizando todas las acciones liberadas emitidas al fundarse aquélla, queda un beneficio líquido de 32.515 pesetas, que permite distribuir á los accionistas un 5 por 100 sobre el capital desembolsado, llevando á cuenta nueva 1.092,90 pesetas, y consignando para la Dirección 4.552,10 pesetas.

El patrimonio social ha aumentado en el anterior ejercicio pesetas 101.877,78, merced á la laboriosidad y celo de su Director Sr. Fanetty, y del personal de la Compañía que, dentro de su esfera de acción, ha coadyuvado al logro del mayor éxito.

La Equitativa

Según noticias que hemos recogido, esta Sociedad norte-americana está formalizando ya sus reservas matemáticas que han de ser depositadas en cumplimiento de la nueva Ley de Seguros.

Ascienden á una suma tan crecida, que dudamos haya otra Sociedad de Vida que alcance la cifra que *La Equitativa* tendrá que desembolsar, en papel y en inmuebles, por el concepto dicho.

Pruébase con ello que la cartera de operaciones verificada en Es-

paña por *La Equitativa* es tan grandiosa y los siniestros á garantizar tan importantes, que al hacer la misma el depósito respectivo, habrá de figurar en primera línea de entre todas las que se acojan á la Ley promulgada.

En la siguiente página, ya que en el anterior número dimos su palacio de Madrid, publicamos á toda plana el de Nueva York, en donde tiene establecidas sus oficinas centrales.





LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS (Oficina Central).—NUEVA YORK

Directorio de Representantes de Seguros

D. Mariano Viciana Baja de Almanzor, 7. Almeria.	D. Lorenzo Quirós y Quirós Consuelo, 54. Jimena (Cádiz).	D. José Antonio Arnaldos Cano Zabálburu, 24. Molina (Murcia).
D. J. Baena San Leonardo, 7. Almeria.	D. Manuel Oliveira Dominguez Almirante H. Pinzón, 35. Huelva.	D. Julio Espinosa de los Monteros. Bolsas, 11. Murcia.
D. Manuel Usero Barrio Reina, 4 Almeria.	D. Santos Acin Müller Cortes, 3, pral. Huesca.	D. Rafael Hernández Ruiz P. Mercado, 14. Nijar (Almeria).
D. Benjamín Martín Bajada del Rastro, 2. Avila.	D. Mariano Pablos García Carrera de Baza, 53. Huésca (Granada).	D. Antonio García Bernabén Polaca, 10. Oria (Almeria)
D. Antonio S. Agustín Medio, 40. Cabeza la Vaca (Badajoz).	D. Antonio Cánovas Joli Mayor, 12, 14, 16 y 18, Huésca (Granada).	D. Pedro Antonio Ruiz Artiaga Calle Real Osa de la Vega (Cuenca)
D. Manuel Capriles Encarnación, 6. Cádiz.	D. Jorge de Gámiz y Burcio Tinte, 50. Linares (Jaén).	D. Juan Bernárdez López Sierra-Barral Arcos. Puenteareas (Pontevedra).
D. Juan de la Vega y Preval Real, 51. Cañaveral (Cáceres).	D. Isaac Ippolito Agustini Espín Baja, 4. Lorca (Murcia).	D. Paulino Uña Rionegro del Puente (Zamora).
D. Alfonso Herrero Zambrano Concepción, 4. La Carolina (Jaén).	D. Justo González Rufo Lope de Vega, 2. Madrid.	D. Atilano Urquiz Tudela, 13. Tarazona (Zaragoza).
D. Andrés Cadarso Latorre Iglesia, 14. Corera (Logroño).	D. Pedro Laencina Mayor. Mainar (Zaragoza).	D. Antonio Losada Pérez Plaza de Ropería, 10. Toledo.
D. Gabriel de Callejón y Villoch Dalias (Almeria).	D. Diego González Pareja Gigantes, 17. Málaga.	D. José Sánchez Martínez Puente, 28. Totana (Murcia).
D. Francisco Aranda Calle de los Ricos. Fuentes (Cuenca).	D. Pedro Bacardit Hospital, 18, 2.º Manresa (Barcelona).	D. Jaime Pereira Villafranca de los Barros (Badajoz).
D. Victor Tuero San Bernardo 111. Gijón (Oviedo).	D. Santiago Muñiz Macias Minas Peña del Hierro (Huelva).	D. Manuel Nájera Cidoncha Villanueva de la Serena (Badajoz)



SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS
o CONSTITUIDA LEGALMENTE o

EUROPE COMPANY asegura el ganado caballar, mular, asnal y vacuno contra la muerte, inutilización y robo. Las condiciones de las pólizas de **EUROPE COMPANY** son tan breves y claras que están al alcance de todas las inteligencias. **EUROPE COMPANY** ofrece toda clase de seguridades y garantías, habiendo dado en todas partes pruebas de la exactitud con que cumple sus compromisos y es la **única Compañía** que hasta la fecha, afirma y demuestra que no tiene

ni un solo siniestro pendiente de pago.

Para más detalles dirigirse á las Oficinas centrales de **EUROPE COMPANY, Plaza de Bilbao, 11, Madrid.**



IMPRESIONES BURSÁTILES

LA BOLSA DE MADRID

Dejamos en nuestro número anterior á la Bolsa madrileña, después de la liquidación de Abril, efectuada sin pena ni gloria, y bajo el peso de varias amenazas, como la lectura de los presupuestos, que cuanto más se leen y meditan, peor efecto causan, empréstitos en perspectiva, etc., etc.

Por estas y otras razones y circunstancias, consignadas ya en nuestras impresiones precedentes, empezamos el mes de Mayo en actitud expectante y recelosa, con un mercado en donde reina la desanimación más completa, y con escaso negocio en la mayor parte de los corros; pero muy principalmente en el de Interior á plazo, que aparece en blanco en el Boletín la mayor parte de los días.

Los cambios permanecen estacionados, notándose sólo las oscilaciones que á nuestra Bolsa imprimen las de Barcelona y París, obligándola á dar señales de vida.

Algunos valores experimentan fluctuaciones insignificantes, debidas también á la falta de negocio; pues basta una pequeña oferta ó demanda para producir efectos de alza y baja de muy discutible orientación.

Si la parte especulativa está desanimada, los rentistas no lo están menos, empezando á exteriorizarse la verdad de los temores que expusimos en nuestro número anterior, de que la suscripción de Obligaciones del Tesoro, restando disponibilidades, sería un motivo para el estancamiento de los fondos públicos, sucediendo tal como habíamos previsto; pues los rentistas encuentran una colocación muy tranquila para el verano en este papel, desviándose, por tanto, de los demás valores, y contribuyendo con ello á la desanimación del mercado.

Por unas y otras causas, la Bolsa pierde su actividad, y la única sensación que se exterioriza en las sesiones, es la de un profundo abatimiento.

Es imposible, pues, marcar una orientación en estas circunstancias, puesto que no sería la vez primera que de un período muerto, y torciendo si es preciso el curso natural de los sucesos, ha salido un fuerte movimiento de alza.

Este movimiento se produce, en efecto, sin suceso interior ni exterior bastante á modificar las condiciones del mercado, que sufre un repentino cambio de orientación, sustituyendo al recelo la más ciega confianza, á la inactividad la animación; acudiendo el dinero antes retraído á la plaza, elevando sus cambios la Deuda reguladora, y consiguiendo con su influencia mejorar los de casi todos los fondos y valores.

Los motivos de esta repentina transición no pueden fundamentarse en nada serio.

Las causas que determinaron la anterior flojedad subsisten íntegramente, y si bien es cierto que las Bolsas de París y Barcelona han favorecido con sus cambios la reacción alcista de la nuestra, puede atribuirse su evolución ascendente al mismo origen que la descendente, ó sea la falta de negocio y el retraimiento del verdadero público capitalista, que con su ausencia del mercado deja el campo libre á la especulación, que se aprovecha de ello.

Una prueba de que la especulación es la verdadera directora de este movimiento alcista, está en el Boletín de Cotización Oficial, donde aparecen las cantidades negociadas en el día, cuya exigüidad demues-

tra la poca parte que el verdadero capital ha tomado en el asunto.

De todos modos, y aun cuando no sea más que en apariencia, el milagro de arrancarnos del sopor se hizo, tomando nueva vida la contratación; así es, que una vez conseguido lo más, que era sacar los cambios de su marasmo, ha de ser más fácil conseguir lo menos, que es el sostenimiento de las ventajas adquiridas.

La situación general del mercado ayuda á consolidar dichas ventajas; dinero existe en abundancia, por lo mismo que no se aplica á la compra de fondos y valores con el entusiasmo de otras veces; el dividendo del Amortizable viene á reforzar las disponibilidades, y la Bolsa no tardará en cotizar el próximo vencimiento trimestral del Interior.

Por todas estas razones y lógicamente pensando, no es aventurado suponer que dentro de la marcha natural de los sucesos, los actuales cambios, no sólo se consoliden, sino que se mejoren, tal vez no tan precipitadamente como en pasados días, pero sí con marcha más reforzada y por lo mismo más segura.

El factor principal para esta creencia, es que el ahorro aumenta diariamente, y que su inversión natural son los fondos públicos; los mismos capitalistas que temporalmente se retiraron del mercado (pues no hay nada tan asustadizo como el capital), vuelven á él cuando se convencen de que la tan temida y siempre esperada conflagración no llega, y que sus temores les han proporcionado pérdida de intereses que no vuelven á recuperar. Una vez adquirido este convencimiento que les brinda la propia experiencia, no vacilan en pagar á más altos cambios un papel que á más bajo precio les pareció antes caro.

Después de la reacción que llevamos reseñada, las mejoras conseguidas se consolidan, y hasta se inician tentativas de alza, que no tienen mejor éxito por los inesperados y desagradables acontecimientos de Casablanca, que detuvieron la marcha ascendente de las cotizaciones, pero sin lograr hacer decaer la firmeza del mercado y la excelente situación de la plaza, que ha quedado plenamente demostrada, puesto que de otro modo no sería fácilmente explicable el escaso efecto producido por aquellos sucesos y la facilidad con que se recuperaron los pocos céntimos perdidos en el primer momento de sorpresa.

Vino después el estancamiento natural hasta ver el sesgo que toma el asunto; pero en la misma actitud expectante que tenía la Bolsa no se aprecia el más pequeño síntoma de debilidad, sino el deseo de que cuanto antes se arregle esta cuestión, le ha de parecer mejor para proseguir su camino de alza, al que le invitan la abundancia de disponibilidades y la ninguna dificultad que ha de ofrecer la próxima liquidación, según todos los indicios.

Los dos únicos puntos que interesan al mercado y pueden influir en su marcha, son las complicaciones internacionales y las facilidades monetarias para el desarrollo de los negocios, ya que de la política interior se ha desentendido por completo hace mucho tiempo, y hasta los presupuestos, con importarle tan íntimamente, parece haberse olvidado, pues como no han de discutirse hasta el otoño, y de aquí á entonces pueden ocurrir muchas cosas, no quiere preocuparse con anticipación de lo que nadie sabe si se aprobará ó no.

Si de los dos extremos antes indicados descartamos el de la cuestión monetaria, que, al parecer, no ofrece ninguna duda, queda sólo el de la reclamación diplomática hecha á Francia por los sucesos de Casablanca, y como es de creer que también se solucione este asunto á satisfacción de todos, de ahí que el mercado no muestre ninguna inquietud y

que únicamente, por un exceso de prudencia, haya abierto un paréntesis de alza, para continuarla en cuanto desaparezca la pequeña nube que empaña el horizonte de nuestras relaciones internacionales.

Dentro, pues, de la marcha normal de la vida interior y exterior, el mercado se halla en condiciones de realizar nuevos progresos.

Después de todo lo dicho, estaba bien ajena la Bolsa de Madrid de la *excelente* liquidación que el Ministro de Hacienda le preparaba.

Tranquila y confiada veía acercarse el vencimiento mensual, en la seguridad de que las facilidades del report contribuirían a sostener y mejorar los altos cursos alcanzados por la Deuda reguladora, y con ella por los demás fondos y valores. Pero el Sr. Bustillo, que, sin duda, no podía resignarse con el fracaso de la emisión de Obligaciones del Tesoro, y estudiaba con avidez los medios para evitarlo, no halló otro mejor que lanzar a la publicidad su proyecto de empréstito de 160 millones de pesetas en deuda amortizable al 4 por 100.

No censuramos la intención, que desde luego nos parece buena, pues todo lo que sea liquidar con el Banco de España y obligar a éste a que se ponga dentro de la ley, ha de redundar en beneficio del saneamiento de nuestra moneda, según se ha demostrado con el rápido descenso que estos días ha experimentado el cambio internacional; pero bajo el punto de vista bursátil, es censurable la inoportunidad del Ministro, que, siendo el más obligado a procurar el sostenimiento del crédito de la nación, representado en las cotizaciones de la Deuda reguladora, contribuye con su extemporáneo proyecto a deprimirlo.

Sí bueno es que no se sacrifiquen los intereses generales a los particulares de la Bolsa, tampoco hay ninguna razón que abone el hacer daño a ésta sin beneficio para la comunidad.

Con haber retrasado el Ministro siquiera ocho días la lectura de su proyecto, no se causaba ningún perjuicio a nadie, y, por el contrario, se hubiera salvado la liquidación, que se ha hecho con grandes dificultades y a costa de no pocos sacrificios.

Por otra parte, el fracaso (porque lo es por partida doble) de la suscripción, hubiera podido atenuarse, diciendo que el dinero disponible se había invertido en reports, y que por tal causa no acudía al reclamo del empréstito.

Pero ahora, ¿qué ha sucedido ni qué disculpa se puede alegar? La lentitud con que, a pesar de los pesares, se van colocando las Obligaciones del Tesoro, habrá demostrado al Sr. Bustillo que ha padecido

una lamentable equivocación, infiriendo un grave daño a la Bolsa, sin que por él haya conseguido ver su amor propio satisfecho con la inmediata absorción de las repetidas Obligaciones del Tesoro.

Esto le demuestra al Sr. Bustillo, que si el capital flotante basta y sobra para cubrir las pequeñas necesidades del mercado, no llega ni con mucho a satisfacer las exigencias de un empréstito, aun siendo éste de tan pequeñas proporciones como el proyectado; y este desconocimiento de la verdadera potencia económica del país, revela, en quien lo padece, un vivir completamente alejado de la realidad.

Si así no fuera, hubiérase escogido una ocasión más propicia para anunciar el empréstito, y ni el Ministro habría tenido que lamentar la decepción de que la suscripción continúe sin cubrir, ni la Bolsa hubiera sufrido el daño que en estos momentos experimenta.

Con la rarefacción del dinero y el aumento del papel flotante, sobrevino lo que era natural, la carestía de las dobles en la liquidación, y con ella las realizaciones más ó menos obligadas y la consiguiente depresión de los cursos.

La última impresión sobre el cambio de los principales valores al cerrar estas líneas:

El Interior queda á 83,15; el Contado en partida, flojo, á 83,10; el Amortizable se trata á 100,55 en partida y 100,70 en títulos pequeños.

El Banco de España, con pérdida de dos enteros en relación con el curso precedente, se inscribe á 459; el de Castilla sube á 95 por 100; el del Río de la Plata queda á 407,50 pesetas al contado y 409,50 á fin de Junio; el Hipotecario á 223,75 exdividendo de 3 por 100; el Español de Crédito á 114,75, exdividendo también.

Los Tabacos, mal impresionados, cotizan á 401, quedando con papel al mismo cambio.

Explosivos, en alza á 336; Hornos, sostenidos á 269,50; Felgueras, á 39 por 100.

El corro de Azucareras con poco negocio, cerrando las preferentes á 101,75 y las ordinarias á 40 por 100, más firmes estas últimas por carecer de posiciones que transportar.

Los francos se negocian á 113,40, y las libras á 28,47.

La cantidad suscrita á últimos de mes en Obligaciones del Tesoro asciende á 36.828.500 pesetas.

5 Junio 1908.

LA BOLSA DE PARIS

(CARTA DE NUESTRO CORRESPONSAL)

8 JUNIO

Vivos, apasionados y contradictorios comentarios sobre el triple asesinato de la calle Vaugirad, apenas si contenidos veinticuatro horas por la atención parisiense, distraída con la traslación de los restos de Zola al panteón y por el atentado contra Dreyffus, realizado por el periodista Gregori, es lo único que de particular arroja la crónica de esta quincena en París.

En la Bolsa, como en todas partes, parece que nos hallamos en la antesala del Juzgado de Instrucción. En lugar de hablarse de cotizaciones, se comentan las declaraciones de Mme. Steinheil, los actos del juez M. Leydet y la mala fortuna de la policía, que no ha podido dar con la pista de los asesinos. Parece que nos hallamos en España, y la legendaria reputación policiaca del país está sufriendo un rudo golpe.

Pero como los que no se consuelan es porque no quieren, pásale á la policía lo que acontece con los profesionales de esta Bolsa: siempre encuentran á mano razones para explicar cualquier situación, por difícil que parezca.

Así, como la animación que siguió á la última liquidación de fin de mes se ha sucedido cierto decaimiento, y, contenidas las compras de valores, sigue dominando la cartera vendedora; los profesionales dicen que la causa es el que la Bolsa va desolidarizando el mercado de fondos y valores extranjeros del de la Renta.

Otros afirman que, aunque no faltan motivos de debilidad, como el voto del impuesto sobre Depósitos y el discurso del Ministro de Obras públicas, favorable á la recompra del ferrocarril del Oeste, la Bolsa hace pruebas de firmeza, terminando la anterior semana con un alza general.

La causa de ésta ha sido la abundancia de disponibilidades contrarrestando los efectos de las medidas fiscales. Pero la verdad es, que sucede lo que debe suceder. El alza con que se inició el año, fué debida sólo á la especulación; y como para que semejante movimiento sea durable se necesita que colabore en él el público del contado, como esto no ha sucedido, sobreviene la debilidad y la falta de animación.

Obsérvanse en el mercado dos corrientes perfectamente distintas. Mientras una de ellas, por medios artificiales y con ayuda de las Cajas públicas, intenta elevar la cotización de la Renta, depreciada por el voto de la Cámara, otra, la compradora, trabaja en el compartimento de fondos de Estado extranjeros, y éstos vienen á ser el refugio de los capitales franceses; así, los fondos rusos, japoneses, otomanos y españoles están en alza por la influencia exclusiva de la compra continua que hace de estos valores el ahorro. Fuera de esto, nóntanse periódicas intermitencias de alza y baja en la cotización de todos los valores, regulándose así saludablemente el mercado, que percibe los beneficios del alza en los días en que parece un tanto desfallecida la cotización, y vuelve ésta á recobrase.

Nótase bastante firmeza en los valores de las Sociedades de Crédito, en los ferrocarriles, así franceses como extranjeros, particularmente para las acciones del Norte de España, que se cotizan á 313, y Alicantes á 410.

Los valores industriales también han mejorado un tanto: muy firme Suez, á 4.460; el Malvidano, á 311, y el Gas de París, á 276. Los Omnibus de París ganan 20 francos, quedando á 977, y la Thomson, mejor á 636.

Muy sostenido el mercado del cobre, afirmándose Riotinto, á 1.625; Tharsis, á 148,50, y De Burs, estacionaria, á 293.

Como á la Bolsa del sábado se han seguido dos días de paralización por las fiestas de Pascua, nada más puedo decir que tenga actualidad. Las tendencias son buenas; pero no hay que olvidarse de que pronto vamos á entrar en la estación muerta, y que será ya poco el tiempo de actividad que pueda aprovecharse para las operaciones bursátiles.—X.



COTIZACION DE VALORES INDUSTRIALES

(LOS MARCADOS CON ASTERISCOS SON OBLIGACIONES)

Bancos y establecimientos de Crédito.		Cotización.	Gas y Electricidad.		Cotización.	Navieras.		Cotización.	Seguros.		Cotización.
Por 100.		—	* Eléctrica de Chamberí.		—	Compañía Anónima de Navegación.		Por 100.	La Aurora.		—
		Por 100.	* Eléctricas reunidas de Zaragoza.		Por 100.	Idem Avilesina de id.			El Día.		Por 100.
Banco Asturiano.....	78		* Eléctrica del Nervión.		98,75	Idem Cantábrica de id.		60	El Alborada.		98
Idem de Andalucía.....	34		* Compañía Barcelonesa de Electricidad.		93,50	Idem Cantábrica de id.		18,25	La Estrella.		88
Idem de Barcelona.....	86,00		Sociedad Alemeyer.....		63,35	Idem Islaña Marítima.		85	Banco Vitalicio de España.		12,75
Idem de Bilbao.....	318		Alumbrado por Gas, Mallorca.		115	Idem Marítima Rodas.		40	La Vasco-Navarra.		105,50
Idem de Burgos.....	120,00		Gas Reusense.....		630	Idem Montañesa Navegación.		55	La Actividad (Navarra), 1. ^a serie.		400
Idem de Cartagena.....	114		Electricidad de Chamberí.....		94	Idem Naviera Vascongada.		47	Idem, 2. ^a serie.		105
Idem de Castellano.....	52		Eléctrica del Pacífico.....		98	Idem Trasatlántica.		63	La Vasconia.		101
Idem de Castilla.....	100,50		Idem del Nervión.....		195	Idem Santanderina de Navegación.		61,75	La Agrícola.		120
Idem del Comercio, Bilbao.....	302		Electra-Peral, Zaragoza.		112	Idem Vasco-Cantábrica.		32	La Alianza de Santander.		47,50
Idem de Crédito, Zaragoza.....	458		Electricista Castellana.....		75	Idem Vasco-Asturiana.		68	El Norte.		160
Idem de España.....	164		Hidro-Eléctrica, Valencia.....		100	Idem Unión.		30	La Unión y el Fénix Español.		319
Idem de Gijón.....	204		Popular Ovetense.....		102	Compañía Navegación Bat.		22	La Catalana.		225
Idem de Guipuzcoano.....	223,50		Vizcaína de Electricidad.....		20	Naviera La Blanca.		42	La Previsión Española.		800
Idem de Hipotecario de España.....	71,50		Alumbrado por Gas, Barcelona.		106,25	Idem Aurrerá.		42	La Regeneración.		138
Idem de Mahón.....	40		Eléctrica de Cáceres.....		96	Marítima Actividad.....		28	La Aseguradora Española.		100
Idem Mercantil de Santander.....	158		Electroquímica, Zaragoza.		100	Naviera Sota y Aznar.....		100	Compañía de Navieros Aseguradores, serie A.		60
Idem id. (Préstamos Barña).....	19		Hidro-Eléctrica de Huesca.....		100	Compañía Bilbaína de Navegación.		70	Idem id., serie B.		6
Idem de Reus.....	150		Electra de Besava.....		100	Idem, 1. ^a emisión.		101	Lloyd Andaluz.		100
Idem de Soller.....	220		Gas y Electricidad de Gijón.....		42	Idem, 2. ^a emisión.		101	Hispania.		140
Idem de Santander.....	275		La Emeritense.....		104,15	Idem, 3. ^a emisión.		105,50	Abeille Incendio.		2.000
Idem id. ampliación.....	270		Electra Industrial Española.....		100	Idem, 4. ^a emisión.		105,50	Idem, Vida.		700
Idem de Tortosa.....	12		Hidro-Eléctrica Ibérica.....		120,50	Valencia, Junta de Obras del Puerto.		106,55	Idem, Accidentes.		760
Idem de Valencia.....	15		Electricidad del Mediodía.....		93,50	Idem, Nueva Cárcel.....		105,70	Idem, B.		104
Idem de Vigo.....	73,85		Idem del Norte.....		102	Idem, C.		100	Sociedad General Azucarera.		100
Idem de Villanueva.....	62		Madrileña de Electricidad.....		127	Compañía de Tabacos.		404	Sociedad de Explosivos.		332
Idem de Vitoria.....	131		Propagadora del Gas.....		100	Compañía de Tabacos.		404	España Industrial.		55
Catalana general de Crédito.....	18,37		Fuerzas motrices del Gallego.		100	Sociedad de Explosivos.		332	Unión Resinera Española.		161
Crédito Balear.....	130		Electra Peral.....		94	Sociedad de Explosivos.		332	Sociedad de Explosivos.		332
Idem y Docks.....	25		Teledinámica.....		*	Sociedad de Explosivos.		332	Sociedad de Explosivos.		332
Idem Industrial Gijónes.....	20					Sociedad de Explosivos.		332	Sociedad de Explosivos.		332
Idem Mercantil.....	51,15					Sociedad de Explosivos.		332	Sociedad de Explosivos.		332
Idem Navarro, 1. ^a emisión, 4.000 acciones.	89					Sociedad de Explosivos.		332	Sociedad de Explosivos.		332
Fomento Agrícola de Mallorca.	97					Sociedad de Explosivos.		332	Sociedad de Explosivos.		332
Banco Hispano Americano.....	148,50					Sociedad de Explosivos.		332	Sociedad de Explosivos.		332
Idem de Vizcaya.....	251					Sociedad de Explosivos.		332	Sociedad de Explosivos.		332
Idem Español de Crédito.....	114					Sociedad de Explosivos.		332	Sociedad de Explosivos.		332
Crédito la Unión Minera.....	375					Sociedad de Explosivos.		332	Sociedad de Explosivos.		332
Canales y Aguas.			Minas y Metalúrgicas.			Seguros.			Varios.		
Canal de Urgel.....	8		* Hullera Española.....		148	La Aurora.....		65	Tabacos Filipinas, 5 %/o.....		99,50
Real Canalización del Ebro.....	36,25		* Hulleras del Turón.....		106	El Día.....		98	Obras del Puerto de Bilbao, 1. ^a emisión.		101
Aguas de Santander.....	128		* Hullera de Sabero.....		99	La Alborada.....		102	Idem id. id., 2. ^a id.		102,50
Idem del Regato.....	133		* Altos Hornos de Bilbao (desembolso 60 %/o).....		91	La Estrella.....		88	Idem id. id., 3. ^a id.		101
Aguas de Panticosa.....	90		* Idem Fábrica de Mieres.....		101	Banco Vitalicio de España.....		12,75	Idem id. id., 4. ^a id.		99,50
Explotación y canalización de aguas en Tenerife.....	60		* Nueva Montaña.....		89	La Vasco-Navarra.....		105,50	Valencia, Junta de Obras del Puerto.		106,55
Ferrocarriles y Tranvías			* Sierra Menera.....			La Actividad (Navarra), 1. ^a serie.		400	Idem, Nueva Cárcel.....		105,70
* Astillero-Ontaneda.....	28		* Minera Villaodrid.....		102,25	Idem, 2. ^a serie.		105	Sañera Española, A.....		105
* Amorebieta-Pedernales.....	82		Anglo-Vasca ms. Córdoba.....		150	La Vasconia.....		101	Idem id., B.....		104
* Bilbao-Durango, 1. ^a hipoteca.....	101		La Argentifera, Córdoba.....		310	La Agrícola.....		120	Idem id., C.....		100
* Bilbao-Portugalete, 1. ^a id.....	100		Minas de Heras, Santander.....		62	La Alianza de Santander.....		47,50	Sociedad General Azucarera.....		100
* Idem id., 2. ^a id.....	100		Hullera Española.....		130	El Norte.....		160	Compañía de Tabacos.....		404
* Cantábrico, 1. ^a id.....	99,75		Idem de Sabero y anexas.....		98	La Unión y el Fénix Español.....		319	Sociedad de Explosivos.....		332
* Idem, 2. ^a id.....	99,25		Hulleras del Turón.....		100	La Catalana.....		225	España Industrial.....		55
* Durango-Zumárraga, 1. ^a id.....	97		Minas de Soto.....		77	La Previsión Española.....		800	Unión Resinera Española.....		161
* Idem id., 2. ^a id.....	86		Unión Asturiana (azogue).....		1.000	La Regeneración.....		138	Sañera Española.....		525
* Elgolbar-San Sebastián, 1. ^a id.....	97		Minas de Utrillas, ordinarias.....		31	La Aseguradora Española.....		100	Industrial Química.....		100
* Idem id., 2. ^a id.....	51		Idem de Utrillas, preferentes.....		65	La Previsión Nacional.....		100	Gijón Industrial.....		100
* Idem id., 3. ^a id.....	51		Idem de Llaño.....		27,50	Compañía de Navieros Aseguradores, serie A.....		60	Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja.....		100
* Langreo.....	100		Idem de Cabárceno.....		240	Idem id., serie B.....		6	Sindicato Puerto Musel.....		100
* Tarragona-Barcelona-Francia, hipoteca.....	105,75		Idem de Solía.....		60	Lloyd Andaluz.....		100	Hidráulica del Fresser.....		37
* Idem.....	102		Idem de Entrambasaguas.....		20	Hispania.....		140	Constructora de Obras públicas.....		96
* Idem.....	57,50		Idem de la Ciega.....		100	Abeille Incendio.....		2.000	Papelera Española.....		38
* Valladolid-Ariza.....	106,75		Idem de Puente Arce.....		85	Idem, Vida.....		700	Sociedad General Azucarera (preferentes).....		71
* N. España, espec. A. ^a a V. y T.....	107,15		Idem de las Muñecas.....		100	Idem, Accidentes.....		760	Idem id. id. (ordinarias).....		40,50
* Medina-Z-Orense, preferentes.....	81,75		Idem de Alcaracejos.....		96	Idem, Granizo.....		350	Bodegas Bilbaínas.....		77
* Idem primitivas.....	56,25		Idem de Cata.....		101	Idem, Granizo (nuevas).....		205	Tabacos de Filipinas.....		113
* Especiales de Segovia.....	106,75		Idem de Sierramenera.....		93	Aigle Incendio.....		4.100	Fomento de Obras y Construcciones.....		112
* Segovia Medina.....	58,75		Idem de Villadrid.....		158	Idem, Vida.....		120	Vimícola del Norte de España.....		162
* Almansa-Tarragona (no adheridas).....	59,50		Idem de Carreño.....		95	Assurances Générales, Incendio		23.650	Nuevo Mercado.....		80
* Idem id. (adheridas).....	78		Hullera del Pirineo.....		50	Idem id., Vida.....		28.500	Resineras.....		140
* Lérica-Reus (id.).....	90		Minas de Celrá.....		100				Sociedad general de Industria y Comercio.....		258
* San Juan de las Abadesas.....	79,75		Idem de Herrera.....		135				Sociedad de Portland artificial. El Aguila (cervezas).....		90
* Tudela-Bilbao, 1. ^a hipoteca.....	105,25										
* Idem id., 2. ^a id.....	105,25										
* Idem id., 3. ^a id.....	107,50										
* Alar-Santander.....	115,80										
* Robla-Valmaseda, 1. ^a hipoteca.....	91										
* Idem id., 2. ^a id.....	75										
* Santander-Bilbao, 1895.....	100										
* Idem id., 2. ^a hipoteca, 1898.....	98,75										
* Santander-Solares, 1. ^a id.....	101,25										
* Idem id., 2. ^a id.....	99,50										
* Cadagua.....	100										
* Ramales, 1. ^a hipoteca.....	100										
* San Julián de Musques, 1. ^a id.....	97										
* Idem, 2. ^a id.....	89,35										
* Idem, 3. ^a id.....	80,50										
* Ferrocarril de Utrillas. Amorebieta, Pedernales.....	64										
Bilbao-Durango.....	128										
Bilbao-Portugalete.....	142										
Cantábrico (preferentes).....	119										



EL CONGRESO CATALAN DE ECONOMÍA



PRÓXIMAMENTE va á celebrarse en Barcelona un Congreso de Economía. La Comisión organizadora del mismo ha publicado un cuestionario, seguido de breves reflexiones, sobre los puntos que deben plantearse en el Congreso que prepara. Por entender qué algunos de ellos tienen gran importancia, llamamos la atención de nuestros lectores sobre los siguientes que han de tratarse en la próxima reunión que organiza la Sociedad de Estudios Económicos.

Dividido el cuestionario en Secciones, la primera afecta al problema monetario, y sobre él dice la Comisión:

«Al negociar el Convenio de París de 1865, los delegados de Bélgica, Italia y Suiza aceptaron el patrón oro, adoptado por Inglaterra desde 1816, pero Francia lo rechazó. En 1878, las referidas naciones suspendieron la acuñación de monedas de cinco pesetas, de las cuales España siguió acuñando hasta la cantidad de 778 millones. Así se dió el caso de que un país de patrón oro como España (hasta el punto de escasear la moneda de plata en 1878), ha venido á parar en el curso forzoso de la plata, que pierde un 60 ó 61 por 100. Los Gobiernos han hecho salir de España los 920 millones en oro acuñados en la Casa de la Moneda desde 1878, para el solo efecto de lanzar á la circulación 1.328 millones en plata, de ellos 1.052 en monedas de cinco pesetas, consideradas como equivalentes al oro. Como era de esperar se falsificaron esas monedas en proporciones tales, que, sólo por este hecho, debieran dejar de ser moneda legal. Es inútil pensar el volver al patrón oro mientras existan esas monedas.

Por estas razones se proponen al Congreso las siguientes cuestiones: a) ¿Cuándo y cómo se han de retirar las monedas de cinco pesetas legales? b) ¿En qué cantidad? c) ¿Pueden servir de garantía de los billetes por todo su valor nominal, ó por qué valor? d) ¿Debería limitarse el poder liberatorio de la moneda de cinco pesetas?

La segunda sección del cuestionario afronta el problema bancario haciendo notar que la cantidad de billetes del Banco de España por más de 1.574 millones, ha sido reconocida por todos como excesiva; y lo será cada vez más, pues á esa cantidad se agrega la que el Gobierno le va pagando, y por la realización de su cartera de valores del Estado á que le obliga la ley; y por eso el Banco, no sabiendo qué hacer, los emplea en préstamos por garantía de valores que no se cotizan; y por ese camino será inútil esperar que desaparezca la depreciación, así de los billetes y de la moneda, como de toda la riqueza nacional.

1.^a Cuestión. Esta abundancia de billetes y de plata, ha producido la consiguiente inflación: ¿Qué consecuencias ha tenido y puede tener?—2.^a ¿Puede admitirse que un Banco nacional de emisión preste grandes cantidades por sólo el crédito personal ó por la garantía de valores que acostumbran á cotizarse?—3.^a ¿Debe sostenerse el cumplimiento pun-

tual de la ley del Banco, del Sr. Rodríguez?—4.^a ¿Qué juicio puede formarse sobre el modo de presentar los balances?

Todos los años la Memoria del Banco hace notar que apenas hay materia de descuento comercial para colocar los billetes. En cambio, los industriales se quejan de tener mercaderías por buen número de cientos de millones, cuyo valor, en facturas, no encuentra descuento. La causa es que los compradores se niegan á firmar ningún documento que les obligue á pagar, sobre todo á plazo fijo, y que las facturas no tienen acción ejecutiva.

Atendiendo á los gravísimos perjuicios que se ocasionan á las clases trabajadoras, así obreras como patronales, y á que se imposibilita la vida de las instituciones bancarias indispensables para el crédito y el funcionamiento de las diversas actividades económicas, ¿debe pensarse en la modificación del Código de Comercio, obligando á que en las operaciones al por mayor se faciliten los descuentos y los cobros? ¿Qué modificaciones pueden ser éstas? ¿Debe darse fuerza ejecutiva á las facturas conformadas?»

Muchos otros y muy importantes son los temas que se proponen para la discusión, aunque por tener marcado carácter regional y referirse sólo á Cataluña, no podemos detenernos á transcribirlos.

El cuestionario termina con el siguiente párrafo, que titula *Orientación*:

«Tanto la Economía política como la Sociología demuestran que la formación social lo es todo hoy en la marcha de los pueblos. Los que, como Inglaterra, Bélgica, Alemania, Estados Unidos y Japón, han hecho su admirable evolución rápida y también sólidamente, se han caracterizado por un ideal nacional que ha juntado todas las voluntades con tal fuerza, que se ha visto, cómo en todos los grandes pueblos, se han desarrollado simultáneamente la ciencia, la riqueza y la potencia militar; se han caracterizado también por un decidido espíritu de empresa y de asociación unido á un elevado sentido moral, á un gran amor al saber junto á fuertes sentimientos de disciplina, de tendencia al progreso y á las instituciones libres; pero al mismo tiempo con una gran aversión á los radicalismos. ¿Convendría marcar una orientación análoga á nuestro pueblo, y cómo se la haría prevalecer?»

Como se ve, las cuestiones que han de tratarse en el Congreso Catalán de Economía son de una gran trascendencia y nos prometemos seguir con cuidado la marcha de los debates que se susciten, pues de ellos pueden derivarse grandes beneficios para todo el país en general.





JUNIO

*En pleno invierno.—Granizadas de oposición.—Tenebrosidades policíacas.—Truenos coloniales.—
Devastamientos por... apatía.—El rayo final.*

EN algo había de favorecernos la Naturaleza, cuando tantas contrariedades, y por motivos tan varios, venimos padeciendo los españoles. La temperatura, que otros años por esta fecha se hacía ya intolerable, muéstrase en el actual piadosa y agradable, si quiera reconozca por causa la anormalidad del régimen ciclónico que nos ha legado el mes de Mayo.

Mas sea como quiera, ello es que, no obstante lo molesto de los constantes aguaceros, la benignidad atmosférica aleja



por algunos días de muchos hogares la necesidad de afrontar el pavoroso problema del veraneo.

Los jefes de familia tienen así un pequeño respiro, y pueden con cierta tranquilidad atender á tan magna cuestión, que no deja de tener sus dificultades, desde el punto de vista financiero, para muchas casas de la clase media.

Vendrá el calor, ¿quién lo duda?, pero algo se lleva adelantado con el fresco de estos días, si quiera los resultados positivos de las actuales lluvias no sean muy beneficiosos para el campo, si hemos de dar crédito al popular aforismo que pregonaba: «Agua por San Juan, quita vino y no da pan».

Además, la relativa benignidad de estos días tampoco debe sentarle mal al Gobierno, para quien no ha podido llegar en mejor hora ese régimen ciclónico que domina en gran parte de la península.

Con ello se compensa y temple la cargazón que se nota en la atmósfera política, por efecto de la tormenta levantada con motivo del proyecto de ley contra el terrorismo.

Pocas veces se llega á tan perfecta unanimidad de pareceres en la apreciación de una medida de gobierno, ni aun en España, donde tan frecuente viene siendo el que los gobernantes conciten contra ellos el descontento y las iras de los gobernados.

Imposible hacer cuenta de los mitins, reuniones públicas y protestas de toda clase formuladas contra tan desdichado proyecto. Y es que la opinión se ha dado cuenta de la verdadera finalidad que en él se persigue, y parece decidida á no dejarse arrebatar las ya escasas libertades que le quedan, y que, seguramente, desaparecerían si llegara á ser ley ese engendro que resucita los procedimientos inquisitoriales de los tiempos absolutistas, y que, recordándonos la célebre «ley de sospechosos» de los tiempos de la Convención francesa, pretende extinguir un terror rojo, que no existe, dando fuerza legal al terror blanco.

Además de que, si ese proyecto respondiese á hechos reales y positivos, como el terror se engendra por el miedo, tenía razón el ilustre Azcárate cuando decía en el mitin del teatro de la Princesa: «El mejor remedio contra el miedo, es no tenerlo».

Verdad es que ¡para no tener miedo están los tiempos, y para evitarlo sirven bien los servicios de la policía...!

Gorones y Millanes, ilustres *detectives* de dos naciones hermanas, quedan iguales ante la astucia desplegada por cual-



quier Juan Herrero ó por los desconocidos estranguladores de los Steinheil... Para nivelar reputaciones, está visto que no hay cosa como un crimen de esos que se cometen con maña.

Y si aun siquiera los vulgares criminales fueran una especie de Raffles... cualquier Holmes se consuela al verse burlado por el elegante ladrón londinense; ¡pero cuando se trata de genticilla del fuste del demandadero de los Hermanos de la Doctrina...!

Ni tampoco de toda esa ineptitud policíaca debemos extrañarnos. El ejemplo cunde de arriba á abajo, y en épocas donde todo negocio inmoral prospera en las altas clases sociales sin que se descubran sus autores, ó aun cuando descubiertos, sufran el condigno castigo, ¿por qué extrañarnos de los delitos de abajo?...

* *

Noticias llegadas de las posesiones españolas en el golfo de Guinea, revelan una vez más la incapacidad que para colonizar tiene nuestra raza. Los periódicos, unos contenidos por temores patrióticos, y otros afrontando con valentía la cuestión, confirmando todos el desbarajuste, el desconcierto y el descrédito que reinan en Guinea, llegan á expresar la conveniencia de que se abandone una colonia que jamás ha de servir para otra cosa que para abochornarnos, para latrocinios de empleados y para sepultura de nuestros soldados y de los emigrantes que allá llegan.

Pensamos exactamente como el colega que propone la venta de aquellas posesiones. Si se hubiera hecho popular en tiempo oportuno el pensamiento del general Prim, hubiérase evitado á la patria la sangría suelta que sufrió durante tantos años en las Antillas, y no habría llegado el vergonzoso hecho final de Santiago de Cuba.

Y es que, como país tradicional, no faltan en el nuestro megalomanos que imaginan afecto al necesario poderío español ese pesado lastre de las colonias. Hay quien todavía sueña con el «reino de las Españas», sin ver que, de tumbo en tumbo, por empeñarnos en sostener ficticios esplendores, vamos cayendo tan hondo y con tanto descrédito ante el mundo civilizado, que puede llegar el instante, si á ello no nos apresuramos á poner el remedio convirtiendo toda la fuerza vital del país al desarrollo interior de la península, en que del famoso reino de las Españas queden sólo los pelados terrones de las estepas castellanas.

* *

Por fortuna, y aunque ligeros, hay indicios de que lejos de Madrid, en las provincias, la opinión va despertando y empieza á comprender que los moldes de la nueva vida son muy distintos que en los que ha venido conteniéndose la vida nacional. Y mientras en unas partes se escuchan voces sinceras que confiesan inveterados errores, aplicanse en otras á rebajar tributos múltiples, como en Cartagena, que acaba de hacerla del 24 por 100 de contribución industrial; á popularizar los trabajos regionales por medio de Exposiciones, como la que durante el verano va á celebrarse en Santiago, ó como Cádiz que, removiendo obstáculos, acaba de instalar una magnífica fábrica de envases de papel, para contribuir á resolver la crisis económica de la clase trabajadora con el trabajo que encuentren en ella.

Si en todas partes se imitan y emulan esos ejemplos; si se logra que el entusiasmo fortifique la voluntad general, ¿qué de empresas grandiosas, sin explotar todavía, no quedan en este país, casi virgen de toda industria, en medio de su antigüedad secular empleada en locas aventuras, caballerescas un día, pero degeneradas luego hasta el presente en empresas de dudoso carácter moral?

De los quinientos mil kilómetros que cuenta nuestra península, apenas si de una tercera parte de ellos sacamos el conveniente provecho. Formando como riquísimo engarce de la tierra española, están la industriosa Cataluña, la fértil región levantina, la pródiga tierra andaluza, que de su tropical disposición promete fecundidades ni soñadas aún; las bien cultivadas tierras de la antigua Vasconia...; más, fuerza es confesar que tal engarce se abrillanta poco con el riñón de nuestra tierra, especie de enorme solitario sin pulimento y sin cultivo, formado por el resto de España.

Y, todavía, ¿qué no queda por hacer en el mismo precioso circuito que la rodea?

Clama Gerona por medidas que fomenten su industria corchotaponera; en Tarragona se alza la voz de Tortosa, pidiendo que prodigalidades de ciertas particulares Empresas no perjudiquen con estupendos contratos los intereses de toda la comarca; y Almería, la hoy pobre y desamparada ciudad almeriense, clama por la rehabilitación de su puerto; y Cádiz suspira por su puerto franco, y Huelva gime por la tiranía de la Compañía minera extranjera de Riotinto que, con el humo de sus máquinas y el polvo que desprenden los minerales, matan la vegetación y hacen casi imposible la vida...

Mucho, muchísimo hay que hacer para que en las arideces extremeñas no puedan existir lugares tan selváticos como las Hurdes; para que las rías gallegas no sirvan sólo de estación naval—¿quién sabe con qué ulteriores fines?—á las escuadras británicas; y para que en Aragón, y en las dos Castillas y en la parte norte andaluza no aparezca el cultivo como verdaderamente esperádico, ni sea el progreso cosa rara y exótica, y la vida alcance en tan extensas regiones las condiciones de europea y civilizada.

Y ante tan inmensas necesidades, da pena echar una ojeada por nuestras estadísticas.

Examinando el Censo de 1900, hallamos que en nuestro país, con una población de más de 18.000.000 de habitantes, sólo unos 6 y $\frac{1}{2}$ millones producen riqueza directa ó indirectamente, ó acrecientan el valor de la producción distribuyéndola ó transportándola, lo cual da un promedio de 35 por 100 seres útiles para la vida económica nacional.

Esto, mientras que en Inglaterra, en Bélgica, en Suiza, con menos extensión territorial, con menos población y con climas y terrenos que no admiten comparación posible con los nuestros, la vida es fácil y cómoda, la situación próspera y el progreso y la civilización se adueña de sus comarcas.

Perdón pedimos á cuantos nos lean, si hemos dado mayor extensión de la que acaso conviniera á este párrafo de «Actualidades»... Ni por eso se agota el tema, ni creemos haber malgastado el tiempo señalando, una vez más, la única orientación posible para nuestro país, si llega á querer con perseverante voluntad y sentir con vivo entusiasmo—que no sea *fo-gata de virtutas*,—ansia por regenerarse y por vivir.

* *

Es una triste historia la que nos cuenta el redactor corresponsal de *Las Novedades*, en París; historia muy triste, pero que pinta con gran exactitud lo que es en Francia y en todas partes la vida de muchos de los que viven de su trabajo.

El contable de un editor, que durante treinta años de empleo había logrado percibir un sueldo de 200 francos mensuales, mientras la casa de su principal realizaba fabulosas ganancias anuales, al verse consumido por la tuberculosis, y sugestionado por el amor hacia su hija, á quien deseaba asegurar una pequeña renta, cayó en las redes de cierto gancho de esos que viven estafando á las Sociedades de Seguros sobre la vida, y logró hacerse con una póliza de seguro sobre la suya, después de haber consentido en que otro individuo, suplantando su personalidad, fuera reconocido facultativamente.

El contable ha muerto, su mujer ha cobrado el importe de la póliza, pero está en la cárcel porque se ha descubierto la supercheria, y la asociación estafadora, de que formaba parte al gancho aquél, ha caído en poder de la justicia.

Criminoso es el hecho, y no vamos á exculpar al desgraciado que lo aprovechó, por más que resulte víctima mejor que reo; pero, ¿á qué tristes reflexiones no se presta la desdichada historia de la vida de ese pobre contable tuberculoso?

¡Siempre el problema eterno planteado entre el trabajo y el capital! Mientras las naciones no lo solucionen, buscando temperamentos de armonía é inspirándose en la equidad, será frecuente el caso del contable. Cien mil vidas honradas sufrirán la afrenta que sobre ellas arroje un momento de debilidad ó de abatimiento... y los únicos que lucrarán serán esas Sociedades organizadas para estafar al capital una parte de lo que éste debía legítimamente dar al trabajador que le ayudó á constituirse.



D. AUGUSTO GONZALEZ BESADA